CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **CRUZ MOLANO LUIS JAIME, CC - 3274731**, está afiliado(a) desde **12/04/2025**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Unión Libre**
Cónyuge/Compañero(a): **RAMOS ROMERO YENI YASBLEIDI**
Categoría: **B**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **03/04/2025**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
CRUZ RAMOS JAIBER YAMIT	1121396264	Hijo
CRUZ RAMOS JUDY JULIANA	1006736549	Hijo
CRUZ RAMOS CEIDY KATERINE	1121396150	Hijo

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **12 de Abril del 2025** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.274.731

CRUZ MOLANO
APELLIDOS

LUIS JAIME
NOMBRES



Jaime cruz molano
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1973
EL CALVARIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-JUL-1992 EL CALVARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5202500-69158521-M-0003274731-20070628 01086 0724QN 02 212383625

"SERVIAL COLOMBIA"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

MANEJO DEFENSIVO (PREVENTIVO)



UIS JAIME CRUZ MOLANO

ÉDULA/LIC 3274731 de EL CALVARIO

CATEGORÍA C2

EXPEDICIÓN 04-03-2024

VENCIMIENTO 04-03-2025

HORAS 20

CÓDIGO VERIFICACIÓN 5208580

rtificado de nformidad C.E.A valado por

ONAC

"Educación y Cultura Vial P--- Todos"

www.servial.

Centro de L... ...comovilística

"SERVIAL COLOMBIA"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

Constancia y carnet expedido por SERVIAL COLOMBIA, en base Articulo 5.8 Decreto 4904 de 2009.

ECUERDA

- Realizar Siempre Los Procesos De Alistamiento correspondientes.
- Realizar periódicamente el diligenciamiento de la ficha preoperacional.
- Velar por el adecuado uso del equipo.
- Acatar y respetar las normas y señales de tránsito. Respeta los límites de velocidad.
- Utiliza siempre el cinturón de seguridad y demás elementos de seguridad y protección acorde al vehículo.
- Nunca hablar por celular mientras se conduce o opera algún vehículo.

INFO

"Educación y Cultura Vial Para Todos"

www.servial.com.co

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:09:49 PM horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3274731**

Apellidos y Nombres: **CRUZ MOLANO LUIS JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 16:04:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3274731
Código de Verificación	3274731260212160435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291219397

PIB
16:08:02

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS JAIME CRUZ MOLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3274731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
04	03	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: JAIME LUIS CRUZ
C.C.: 3274731

CARGO: CONDUCTOR DE CAMIONETA
El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **04/03/2025,** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

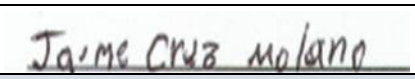
RECOMENDACIONES;
PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS
CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PARA LABORAR OBLIGATORIO
VALORACIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y AUDIOMETRÍA SEMESTRAL EPS
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS
INGRESAR AL SVE VISUAL Y AUDITIVO.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA TRABAJADOR	FIRMA PROFESIONAL SST
NOMBRE: JAIME LUIS CRUZ	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: DIRECTOR DE OBRA	CARGO: COORDINADORA SST

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Clinisur IPS 1 Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000539589

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: SOFAN INGENIERIA SAS FECHA 04/03/2025 08:55:40

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☑ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☐

NOMBRE Y APELLIDO: LUIS JAIME CRUZ MOLANO **C.C** 3274731

EDAD 51 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** CONDUCTOR



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☑	NO ☐			
Visiometría	☑	Glic ☑	Col ☑	Trigli ☑	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☐	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☑	☐
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐	☑

RESTRICCIONES
NINGUNO

RECOMENDACIONES
PUEDE REALIZAR LABORES EN ALTURAS
CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PARA LABORAR OBLIGATORIO
VALORACIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y AUDIOMETRÍA SEMESTRAL EPS
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS
INGRESAR AL SVE VISUAL Y AUDITIVO

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

Jaime Cruz

FIRMA DEL PACIENTE


Captura Biométrica

Dra. María L. Perez P.
Médico
Esp. Gerencia en SST
Res 8731-22/12/22
CC. 1.034.320.081

FIRMA DEL ESPECIALISTA

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	LUIS JAIME CRUZ MOLANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	3.274.731 del Calvario
FECHA DE NACIMIENTO	01 de Diciembre de 1973
LUGAR DE NACIMIENTO	Villavicencio
ESTADO CIVIL	Unión Libre
CIUDAD	Villavicencio Meta
DIRECCIÓN	Casa 16 la Esperanza Covisan
TELÉFONO	3102407247
CORREO	Luisjaimecruz310@gmail.com

Perfil Profesional

Soy una persona responsable, con autonomía para Desempeñarme, individualmente y trabajar en grupo, con excelentes relaciones interpersonales, cumplidora de mis deberes, ingeniosa, activa con buena capacidad de aprendizaje y utilizo mis conocimientos adquiridos para realizar trabajos

Estudios

Estudios Primarios: Colegio Agropecuario Simon Bolivar
El Calvario Meta

Experiencia Laboral

CONANDINO

CARGO: Inspector Auxiliar de Calidad
JEFE INMEDIATO: Sergio Humberto Garcia
TELEFONO: (1) 7569668
TIEMPO LABORADO: 02 años

SERPEN SAS

CARGO: Ayudante de Obra
JEFE INMEDIATO: Maria Nancy Muñoz
TELEFONO: (1) 2127285
TIEMPO LABORADO: 01 año y 09 Meses

CONSORCIO GRUPO VIAS

CARGO: Ayudante Practico de Oficios Varios
JEFE INMEDIATO: Javier Gomez Manrique
TELEFONO: (1) 2621200
TIEMPO LABORADO: 01 año y 05 Meses

Referencias Familiares

DIEGO CRUZ

Oficial de Obra
Telefono: 3232725419
Guayabetal

YENI RAMOS ROMERO

Ama de Casa
Telefono: 3143056747
Villavicencio, Meta

Referencias Personales

NARCISO VELASQUEZ MARTINEZ

Empleado
Telefono: 3202400477
Guayabetal

JEISON CRUZ RIVEROS

Conductor
Telefono: 3202614748
Guayabetal

Jaime Cruz

LUIS JAIME CRUZ MOLANO
C.C.: 3.274.731 del Calvario
CEL: 3102407247

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 3274731

NOMBRE

LUIS JAIME CRUZ MOLANO



FECHA DE NACIMIENTO
01-12-1973

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
24-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	04-03-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000167628

"SERVIAL COLOMBIA"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

MANEJO DEFENSIVO (PREVENTIVO)



UIS JAIME CRUZ MOLANO

ÉDULA/LIC 3274731 de EL CALVARIO

CATEGORÍA C2

EXPEDICIÓN 04-03-2024

VENCIMIENTO 04-03-2025

HORAS 20

CÓDIGO VERIFICACIÓN 5208580

rtificado de nformidad C.E.A valado por

ONAC

"Educación y Cultura Vial P--- Todos"

www.servial.

Centro de L... ...comovilística

"SERVIAL COLOMBIA"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

Constancia y carnet expedido por SERVIAL COLOMBIA, en base Articulo 5.8 Decreto 4904 de 2009.

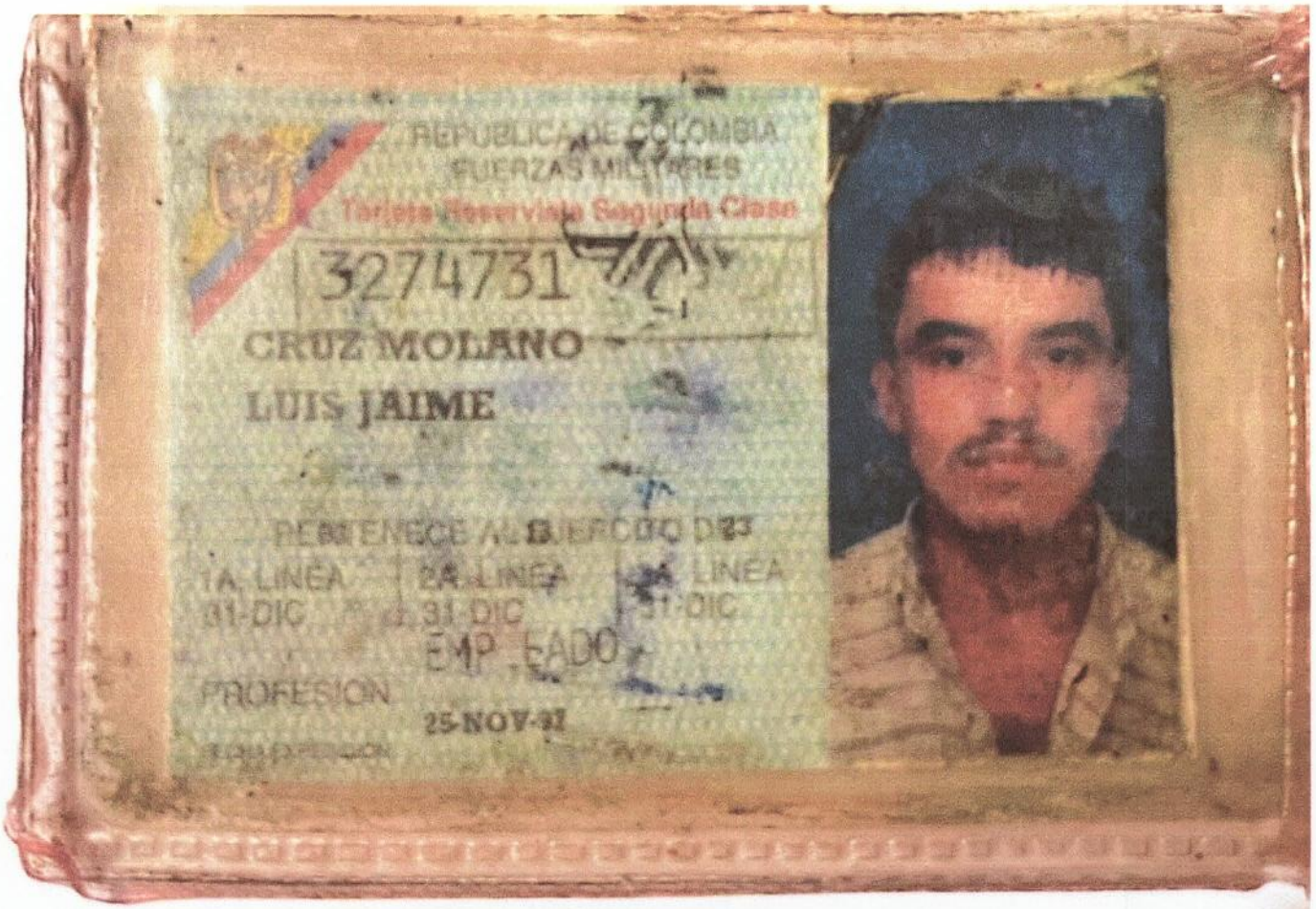
ECUERDA

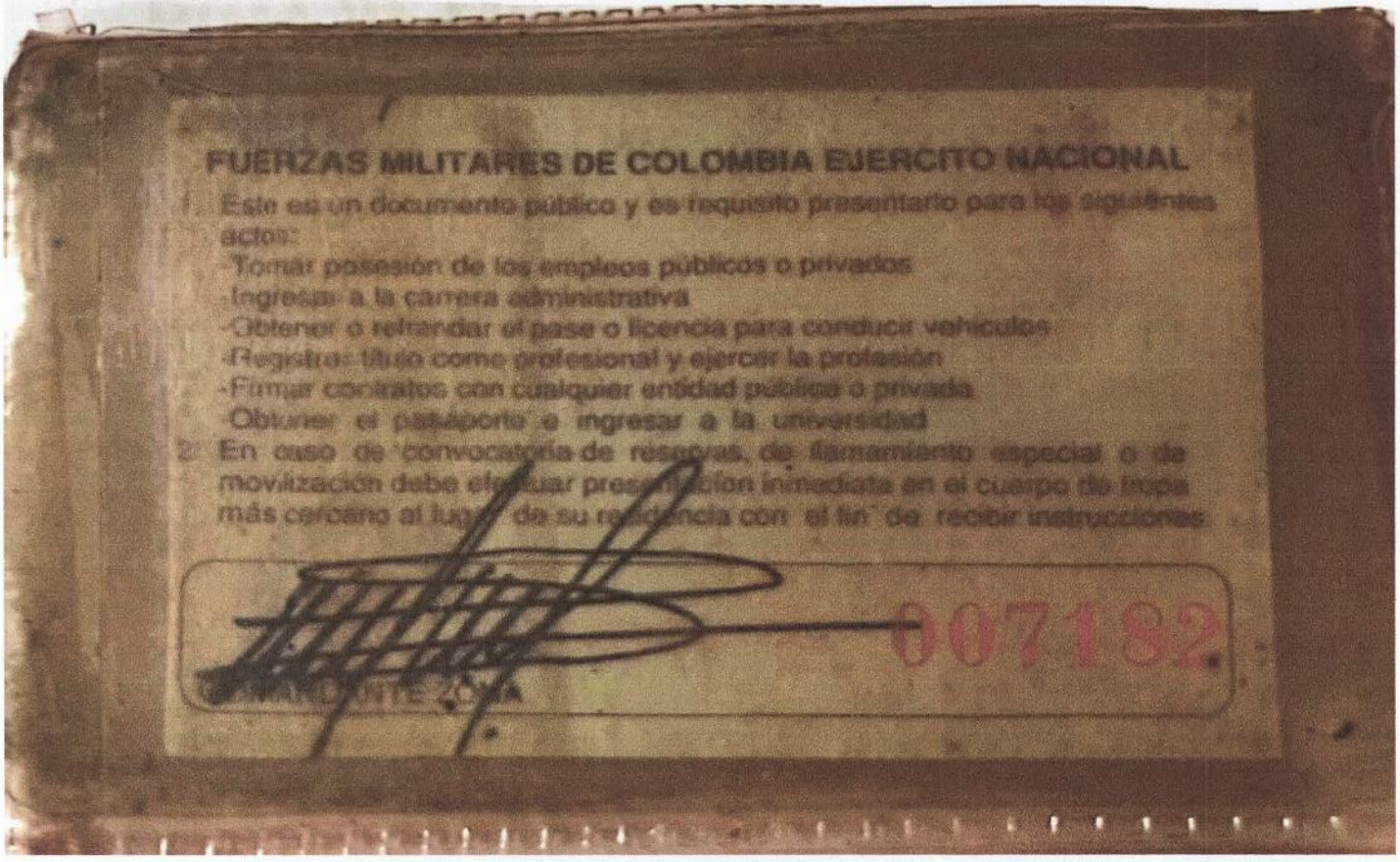
- Realizar Siempre Los Procesos De Alistamiento correspondientes.
- Realizar periódicamente el diligenciamiento de la ficha preoperacional.
- Velar por el adecuado uso del equipo.
- Acatar y respetar las normas y señales de tránsito. Respeta los límites de velocidad.
- Utiliza siempre el cinturón de seguridad y demás elementos de seguridad y protección acorde al vehículo.
- Nunca hablar por celular mientras se conduce o opera algún vehículo.

INFO

"Educación y Cultura Vial Para Todos"

www.servial.com.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
3274731
CRUZ MOLANO
LUIS JAIME
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA
31-DIC
2A. LINEA
31-DIC
3A. LINEA
31-DIC
EMPLEADO
PROFESION
25-NOV-91


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
-Tomar posesión de los empleos públicos o privados
-Ingresar a la carrera administrativa
-Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
-Registrar título como profesional y ejercer la profesión
-Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
-Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones
907182

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: Luis Jaime

Apellidos: Cruz Holano

Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP otro cual:

No 3274.731

Fecha de nacimiento: Día 01 Mes 12 Año 1973

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cedula del vacunador
COVID-19	1	28-6-21	SINOVAC	202105014P	C.S Guayaba		
	2	25 Julio 2021	Sinovac	202105012P	C.S Guayaba II		

REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que LUIS JAIME CRUZ MOLANO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 3.274.731 de El Calvario, realizó y aprobó el curso de BÁSICO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA (RETROCARGADOR) con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Guayabetal, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
IVAN ERNESTO ROJAS GUZMAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

IVAN ERNESTO ROJAS GUZMAN
Subdirector (E) CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

CBA LOGISTICA SAS
www.cbal.com.co

A QUIEN INTERESE

CBA LOGISTICA S.A.S certifica Que él señor LUIS JAIME CRUZ MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.274.731 laboro en la Empresa desde enero 25 de 2020 hasta enero 25 de 2022, desempeñando el cargo de conductor con un contrato por prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 7 días del mes de octubre del año 2022.

ATENTAMENTE

NIXON JAIR RAMOS ROMERO
CC. 1.068.972.964
REPRESENTANTE LEGAL

gerencia@cbal.com Tel 3102249602 – 3133008668

DG 68 D 70 C 31 SUR BOGOTA DC

VIAS S.A. INGENIEROS CONSTRUCCIONES A S.A. CONYTRAC

NIT 900.376.184-5

El Consorcio Grupo Vías con NIT 900.376.184-5

CERTIFICA QUE:

LUIS JAIME CRUZ MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.274.731 de Calvario Meta, trabajó para el Consorcio Grupo Vias desde el 13 de Febrero de 2014 hasta el 03 de Julio de 2015 en el proyecto Doble calzada Bogotá Villavicencio, Durante ese período se desempeñó como ayudante práctico de oficios varios, demostrando en todo momento eficiencia, responsabilidad y puntualidad en la realización de sus funciones.

La presente se expide a solicitud del interesado en Guayabetal Cundinamarca a los 08 días del mes de julio de 2015.

Para Información adicional, comuníquese al teléfono 313-716-89-87.

Cordialmente,

JAVIER GOMEZ MANRIQUE
INGENIERO CONSORCIO GRUPO VÍAS

SERPEN SAS
Ingenieros Consultores

La Suscrita Jefe de Personal de la empresa ***SERPEN SAS***
Ingenieros Consultores,

CERTIFICA

Que ***LUIS JAIME CRUZ MOLANO*** *, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.274.731 expedida en El Calvario, laboro para esta empresa desde el 15 de Julio de 2015 hasta el 23 de Abril de 2017, en el cargo de Ayudante .*

La presente se firma en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado a los Diez (10) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

SERPEN SAS
NIT. 900.701.423-5

MARIA NANCY MUÑOZ DAZA
Jefe de Personal

Carrera 4a No. 69- 42, PBX: 2497675, FAX: 2127285, Bogotá D.C.
edlsas@edlingenieros.com dissaingenieros@yahoo.com

2490

CONSORCIO VIAL ANDINO – CONANDINO.
NIT. 900.950.531-1

CERTIFICA:

Que el señor (a), **LUIS JAIME CRUZ MOLANO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **3274731** de **EL CALVARIO**, trabajó para esta empresa desde el día **23 de Abril de 2018** hasta el día **6 de Mayo de 2020**, desempeñando el cargo de **INSPECTOR AUXILIAR DE CALIDAD 3** mediante Contrato de Trabajo a Termino Indefinido en la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CALZADA EN EL SECTOR CHIRAJARA – FUNDADORES DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ – VILLAVICENCIO PARA EL CONTRATO COV-010-2016".**

Durante la estadía en la empresa, fue vinculado(a) en salud a la **MEDIMAS EPS** y en Pensiones a **PORVENIR.**

Se expide la presente certificación en Villavicencio, a los Seis (6) días del mes de Mayo de 2020.

Cordialmente,

P/

SERGIO HUMBERTO GARCIA PUERTA
Jefe de Gestión Humana

CC Hoja de Vida

LUIS HUMBERTO BENAVIDES ORDOÑEZ
C.C. 13.070.854

Certifica Que:

El señor (a) Luis Jaime Cruz Molano, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No.3.274.731 de El Calvario, prestó sus servicios como conductor de camioneta Renault Duster 4x4, mediante modelo de contrato individual a término fijo, desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2024, dentro del marco del Contrato No 1678 del 2021 con el INVIAS, en el corredor Vial Guayabetal-Villavicencio.

Se destacó por su cuidado excepcional con el vehículo y su responsabilidad en la gestión de los recursos destinados a los gastos de operación. Siempre fue servicial, brindando un trato y atención excelentes al personal que transportaba. Además, mostró una puntualidad constante y estuvo siempre disponible para resolver cualquier inconveniente relacionado con el vehículo. Y ante todo, es una persona de sobresalientes cualidades humanas.

Le deseamos mucho éxito en su nueva oportunidad laboral.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

Cualquier información adicional comunicarse al teléfono 3123379925, e-mail lhbenavides@gmail.com.

Cordialmente,

Aura Emilia Estrella Ortiz
Administradora
C.C. Archivo
Elaboró: AEEO
Vo.Bo. LHBO

OBSERVACIONES: Ninguna

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 3274731

NOMBRE

LUIS JAIME CRUZ MOLANO



FECHA DE NACIMIENTO
01-12-1973

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
24-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	04-03-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-02-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000167628

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **LUIS JAIME CRUZ MOLANO,** quien es mayor de edad y vecino(a) de VILLAVICENCIO (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No**.3.274.731** residenciado(a) VILLAVICENCIO Teléfono**. 3102407247.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**CONDUCTOR**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($1.908.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde 09 DE FEBRERO 2026 Hasta : 09 DE MAYO 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE Y GUAVIO
Vigencia.	09 DE FRBRERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no

limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($1.908.000),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes

entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa

o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.

c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 13 ENERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:

Jaime Cruz

LUIS JAIME CRUZ MOLANO
C.C. 3.274.731

Powered by CamScanner

SOFAN Ingeniería S.A.S	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: LUIS JAIME CRUZ MOLANO **CARGO:** CONDUCTOR

CONTRATISTA: SOFAN

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla M	PANTALON Talla 32	BOTAS MATERIAL Talla 39		
5-03-25	✓	✓	✓	✓	✓			✓																✓	✓	✓	Jaime Cruz	

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, **LUIS JAIME CRUZ MOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.274.731** declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Luis Jaime Cruz Molano

FIRMA RESIDENTE SST:

SOFÁN Ingenieria S.A.S

CONTROL DE CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 01
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA
				4/03/2025	7am - 9 am	* INDUCCIÓN SST: COMPONENTE D y E DEL MAO Y NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS,HERRAMIENTAS DE LAS 5 S * INDUCCIÓN AMBIENTAL: COMPONENTE A, B y C DEL MAO. (protocolo COVID-19)

FORMACIÓN - CAPACITACIÓN	X	LUGAR	OBJETIVO
		OFICINA	

NOMBRE DEL CAPACITADOR	
MARCELA PINTO	X

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO x	ADMINISTRATIVO	PC - LAPICERO- GUIAS - FORMATO	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	PARTICIPACION
1	LUIS JAIME CRUZ MOLANO	3.274.731	CONDUCTOR	Jaime cruz	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

SOFÁN Ingeniería S.A.S	NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS		ORGANIZACIÓN	
Obra:		Director de Obra:	
Ubicación:		Residente de Obra:	
Teléfono:		Residente SST-MA	ING. MARCELA PINTO

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS

Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m



PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGOS PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE (A:Aplica N/A: No Aplica)	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE (A:Aplica N/A: No Aplica)	A	N/A
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposición o contacto)	X	
	Falta de iluminación	X			Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas	X	
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado	X	
	Manipulación de sustancias	X			Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico	X	
	Virus, Hongos	X			Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)		X
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)		X
	Levantamiento de cargas	X			Espacios confinados	X	
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulaciòn de cargas	X			Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional				Derrumbes		
	Turnos y sobreesfuerzos				Inundaciones		
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: LUIS JAIME CRS MOLANO CÉDULA: 3.274.731 RH: A+

DIRECCIÓN: MANZANA B CASA 19 COVISAN (VILLAVICENCIO) LOCALIDAD: VILLAVICENCIO

TEL / CEL: 3102407247 CARGO: CONDUCTOR

FECHA NACIMIENTO: 1/12/1973 CONTRATISTA: FECH FECHA DE INGRESO 05/ DE MARZO 2025

ARL: COLMENA EPS ; COMPENSAR EXAMENES SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICA NO PERSONA Y TEL. DE CONT/ YENI RAMOS 3143056747

FIRMA EMPLEADO: Jaime Cruz molano FECHA: 04/03/2025

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha: Enero- 2021 Versión: 001 Página 1 de 2	

Nombre: LUIS JAIME CRUZ MOLANO	**Cedula:3.274.731**
Fecha:01/04/2025	**Cargo: CONDUCTOR**

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**
TEMAS A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. X d-Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. Politica SST b. Politica Alcohol y Drogas	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. Ergonomico b. Fisico. c. Quimico (Combustible)	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → No aprovechables b-bolsa negra → Desechos orgánicos c-Bolsa blanca → Material Reciclable d-Bolsa roja → Desechos químicos	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro x a- Protección Respiratoria x b- Guantes x c- Botas con puntera x d- Impermeable x e- Overol f- Gorra x g- Protección auditiva x h- Monogafas i- Camisa de manga corta x J- Casco	1
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. ccl. b. Copast.	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	1
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

Fecha: 5 marzo 2025

Señor: **LUIS JAIME CRUZ MOLANO**
CC: 3274731

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

Jaime Cruz molano
FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 3274731

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.289.250

HERNANDEZ LAITON

APELLIDOS

STEPHANY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1997

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUN-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00723467-F-1014289250-20150716 0045077673A 1 44318558

NO CUENTA CON SOPORTES DE ESTUDIO

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
105205722	2026-2-2	CC 1014289250
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
HERNANDEZ LAITON	STEPHANY	1997-6-12
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
Cra 105F # 70 D 17	VIRREY	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.	tefalaiton97.shl@gmail.com	7037003
Celular	**Sexo**	
3003604961	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
AUXILIAR SOCIAL	$1,750,905.00	E.P.S. Famisanar Ltda.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Proteccion	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-2-2		NO DEFINIDA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9012639941
9012639941

No. de Radicación SAT: 30242693

Fecha de Radicación: 03 02 2026

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades X	A. Individual: - Cotizante o cabeza de familia X - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A. Contributivo X B. Subsidiado ☐	SI ☐ NO ☐	A. Cotizante X C. Beneficiario ☐ B. Cabeza de familia ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente X B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	

A. AFILIACIÓN — II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
HERNANDEZ Primer Apellido	LAITON Segundo Apellido	STEPHANY Primer Nombre	Segundo Nombre

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	1014289250	Femenino X Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

14. Lugar de nacimiento — País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
			12 D 06 M A 1997 A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad — Categoría discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		SI ☐ NO X	SI ☐ NO ☐	Nivel ☐ Grupo ☐	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa contribución solidaria
COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A		$1.750.905	

26. Residencia — Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
			Cabezera Municipal ☐ Rural Disperso ☐ Centro Poblado ☐ Resto Rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres — Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad
		Femenino ☐ Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

33. Lugar de nacimiento — País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
			D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento							
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	Otro	Cual	País	Departamento	Municipio	D	D	M	M	A	A	A	A
B1															D	D	M	M	A	A	A	A
B2															D	D	M	M	A	A	A	A
B3															D	D	M	M	A	A	A	A
B4															D	D	M	M	A	A	A	A
B5															D	D	M	M	A	A	A	A

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	NIVEL	GRUPO	SI	NO	CATEGORÍA DISCAPACIDAD	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Cabezera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO SOFAN C CERO TREINTA	NT	901906842	

59. Ubicación				
CR 13A 89 38 OF 414	32132821		BOGOTA	DISTRITO CAPITAL
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐
4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS Código ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero Código ☐
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar X
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 14. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐
15. Traslado: A Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria ☐

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	D D M M A A A A

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	D 02 M 02 A 2026	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	
Cantidad:								TOTAL ANEXOS

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. ☐
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. ☐
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. ☐
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. ☐
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. ☐
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres ☐
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016. ☐
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ☐
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. ☐

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la institución
Código del municipio ☐ Código del departamento ☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación	OBSERVACIONES:
D D M M A A A A	D D M M A A A A	CARGO: PROMOTOR SOCIAL

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Vigilado Supersalud

Cambio Empleo

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **HERNANDEZ LAITON STEPHANY** identificado(a) con **CC** número **1.014.289.250** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 26 de octubre de 2018 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de febrero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **HERNANDEZ LAITON STEPHANY, CC - 1014289250**, está afiliado(a) desde **02/02/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-02-02**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **09 de febrero de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:49:25 PM horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1014289250**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ LAITON STEPHANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
02	02	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: STEPHANY HERNANDEZ LAITON
C.C.: 1.014.289.250
CARGO: AUXILIAR SOCIAL

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **30/01/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR. / REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: STEPHANY HERNANDEZ	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: AUXILIAR SOCIAL	CARGO: RESIDENTE SST

Clinisur IPS Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000594341

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **30/01/2026 13:45:34** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1014289250** Nombre **STEPHANY HERNANDEZ LAITON** Sexo **F** Edad **28 Años**

Teléfono **3003614961** Dirección **ALAMOS**

Cargo **AUXILIAR SOCIAL**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**

Arl **COLMENA** Fondo de pensión **PROTECCION**

ÉNFASIS

Alturas	[ ]	Cardiovascular	[ ]	Manipulación de alimentos	[ ]
Osteomuscular	[x]	Espacios confinados	[ ]	Otros	[ ]

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	[x]	Exámenes de laboratorio	SI [ ]	NO [x]					
Visiometría	[x]	Glic [ ]	Col [ ]	Trigli [ ]	PL [ ]	Otros [ ]			
Optometría	[ ]	**¿Cuáles?**							
Audiometría	[x]								
Espirometría	[x]								
Valortación psicologica	[ ]	Radiografías							
Coord. Motriz	[ ]								
Electrocardiograma	[ ]								
Rx	[ ]								
Psicosensométrico	[ ]								

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

/USO DE LENTES PARA LABORAR
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **30/01/2026 13:45:34** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1014289250** Nombre **STEPHANY HERNANDEZ LAITON** Sexo **F** Edad **28 Años**

Teléfono **3003614961** Dirección **ALAMOS**

Cargo **AUXILIAR SOCIAL**

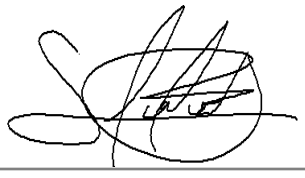
Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**

Arl **COLMENA** Fondo de pensión **PROTECCION**

ACTIVAS



FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica



Anderson Yilmar Gómez Ávila
Médico cirujano
Esp. En salud ocupacional y riesgos laborales
CC 80796995 RM 991178/2011
LIC. SO 4451-18/04/2016

FIRMA DEL ESPECIALISTA



STEPHANY HERNANDEZ LAITON

Licenciada en educación infantil

3003604961

Cédula: 1.014.289.250

tefalaiton97.shl@gmail.com

Bogotá, Colombia

REFERENCIAS

Liliana Franco Gaona

3125479193

María Tocora Ballesteros

3208254220

Karol Rodríguez

3108696327

TRAYECTORÍA

Auxiliar social en Ingeniería Especializada en Ductos y Canales S.A.S

Junio 2025 - Septiembre 2025

Ejecución de los (RCFI) y de (RCEP).
Atención y solución de las PQR producto de la ejecución de la obra. Ejecución de alternativas de accesibilidad, para la difusión de información con el proyecto y socialización de los (PMT).
Elaboración de informes mensuales, semanales y los requeridos por la entidad contratante.
Apoyo en el desarrollo del Plan de Gestión Social de proyectos de obra civil con diferentes entidades, tales como:
Contrato de obra No. 1755-2024 de la (SDHT), Contrato de obra No. 1757-2024 de la SDHT, Contrato de obra No. 1-01-25500-0445-2025 de la EAAB-ESP, Contrato de obra No. ICCU-CTO-295 de 2025 y Contrato de obra No. FDLSF-COP-691-2024 SIPSE (122036) con la Alcaldía Local de Santafe.

Auxiliar social en Consorcio Redes H4

Octubre 2024 - Enero 2025

Ejecución de los (RCFI)y de (RCEP).
Atención y solución de las PQR producto de la ejecución de la obra. Ejecución de alternativas de accesibilidad, para la difusión de información con el proyecto y socialización de los (PMT). Ejecución de acciones que transformen hábitos y creencias para la cultura ciudadana con respecto al agua.
Elaboración de informes mensuales, semanales y los requeridos por la entidad contratante, mediante contrato de obra No. 1-01-31100-1588-2023 cuyo objeto es, “Ajuste de diseños y renovación de las Redes locales de Alcantarillado Sanitario del barrio Buenavista I sector fase II, en atención a la acción popular 110013342-052-2016-00177-00 y construcción de Redes de Alcantarillado Sanitario barrio Java II”.

STEPHANY HERNANDEZ LAITON

Licenciada en educación infantil

SOBRE MÍ

Soy una persona responsable, que cumple a cabalidad con los objetivos propuestos para el cumplimiento de las metas personales y profesionales, pongo a disposición las capacidades y los conocimientos que tengo, buen trabajo en equipo.

TRAYECTORÍA

Auxiliar social en Consorcio Aguas H4

Abril 2023 - Julio 2024

Ejecución de los (RCFI)y de (RCEP).
Atención y solución de las PQR producto de la ejecución de la obra. Ejecución de alternativas de accesibilidad, para la difusión de información con el proyecto y socialización de los (PMT). Ejecución de acciones que transformen hábitos y creencias para la cultura ciudadana con respecto al agua.
Elaboración de informes mensuales, semanales y los requeridos por la entidad contratante, mediante contrato de obra No. 1-01-32100-1219-2022 cuyo objeto es, “La construcción de redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del barrio Unir II de Bogotá”.

Auxiliar social en Consorcio Vías por Bogotá IC

Enero 2023 - Abril 2023

Atención y solución de las PQR producto de la ejecución de la obra. Ejecución de alternativas de accesibilidad, para la difusión de información con el proyecto y socialización de los (PMT). Gestión para la contratación de mano de obra no calificada del área de influencia del proyecto, charlas y capacitaciones al personal vinculado. Ejecución de acciones que transformen hábitos y creencias para la cultura ciudadana con respecto al cuidado de la malla vial y espacio público.
Elaboración de informes mensuales, semanales y los requeridos por la entidad contratante. Apoyo en la digitalización de los censos en la Plataforma BACHUE, mediante contrato de obra No. IDU 1810 de 2021 cuyo objeto es “Construcción de la calzada norte de la Sirena (Cl 153) entre Autopista norte y Avenida Boyacá, y obras complementarias, en la ciudad de Bogotá D.C”.

PERFIL PROFESIONAL

Licenciada en Educación Infantil de la Universidad Pedagógica Nacional, Bachiller comercial con énfasis en contabilización de operaciones comerciales y financieras.

Experiencia en planificación, ejecución y evaluación de procesos educativos, creación de propuestas pedagógicas, buen manejo de grupo, ejecución de planes de gestión social con habilidades en la elaboración de registros de condiciones físicas a inmuebles y espacio público, caracterizaciones sociales y desarrollo de procesos comunitarios de sensibilización y capacitación.

IDIOMAS

Español

Auxiliar de gestión social en Consorcio Interferencias

Febrero 2022 - Enero 2023

Implementación de las medidas de manejo social del Plan de Implementación de Medidas de Manejo Ambiental, Social, Salud y Seguridad en el Trabajo (PIMMAS) del Grupo 2 y Grupo 6 de las obras para el Traslado Anticipado de Redes Matrices de acueducto, redes troncales de alcantarillado y redes menores y locales de acueducto y alcantarillado asociadas, que interfieren con la primeralínea del metro de Bogotá,en el corredor de la Av. Villavicencio entre Av. Tintal y Av. 1° de mayo, mediante contrato No. 1-01-25400- 0372-2020. Ejecución de los (RCFI)y de (RCEP).
Atención y solución de las PQR producto de la ejecución de la obra. Ejecución de alternativas de accesibilidad, para la difusión de información con el proyecto y socialización de los (PMT). Ejecución de acciones que transformen hábitos y creencias para la cultura ciudadana con respecto al agua.
Elaboración de informes mensuales, semanales y los requeridos por la entidad contratante

Cajera y vendedora en Camisería Europea

Junio - Diciembre 2021

Atención al cliente, organización de mercancía, manejo de dinero en efectivo y datáfono.
Trabajo de fines de semana y temporadas.

FORMACIÓN ADICIONAL

- Jornadas de capacitación Herramientas de Participación Ciudadana, Dirección de Derechos Humanos, Secretaría Distrital de Gobierno, Agosto-Septiembre, 2025

- Curso Innovación en la Resolución de Conflictos, IDPAC, Junio, 2025

- Curso Mujeres líderes de la transformación digital, MinTIC, programa Por TIC Mujer, octubre, 2020

- Primer encuentro sobre formación, escritura e investigación: Relaciones posibles, Proyecto de investigación La escritura en la investigación formativa, Centro de investigaciones – CIUP, Universidad Pedagógica Nacional, noviembre 2018 -- Participación como: Asistente.

- Reconocimiento por participar en el segundo encuentro “Universo de Sentidos” realizado en el Planetario de Bogotá del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2018, Instituto Distrital de las Artes

- Curso Introducción a la obra y pensamiento de Edgar Morín, Multidiversidad Mundo Real Edgar Morín,A.C., octubre 2017

Auxiliar social en Consorcio CRS Juan Amarillo

Marzo - Diciembre 2020

Elaboración de la caracterización de la zona de influencia, ejecución de ayudas pedagógicas y censos, intervención con la comunidad del barrio Ciudadela Colsubsidio, generando en los habitantes un sentido de apropiación y sensibilización frente a las acciones realizadas, mediante el contrato de obra No. 1-01-32100-1434-2018 de 2019 cuyo objeto es, “Identificación y corrección de conexiones erradas del humedal Juan Amarillo en el marcodel plan de identificación de conexiones erradas (picce zona 2 – grupo 2) en atención a la acción popular 479-01 saneamiento del rio Bogotá”.

Prácticas pedagógicas

Maestra en formación en Planetario de Bogotá

Febrero 2018 - Diciembre 2019

Acompañamiento pedagógico a talleristas y mediadores.
Ejecución de talleres.
Realizar planeación de talleres.
Apoyo pedagógico en el Club Atlas – Infantil.

Maestra en formación en Liceo Latinoamericano Sede B

Febrero - Diciembre 2017

Acompañamiento pedagógico a la maestra titular del grado Transición.
Realizar contextualización del escenario y de los agentes educativos. Planificación y ejecución de planeaciones.

Maestra en formación en Fundalí - Jardín Mariposas

Agosto - Diciembre 2016

Acompañamiento pedagógico a la maestra titular del grado Transición.
Realizar contextualización del escenario y de los agentes educativos. Planificación y ejecución de planeaciones.

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Cooperativo Unión Social

Autorizado por la Secretaria de Educación de Bogotá
según Resolución No. 7526 del 20 de Noviembre de 1998

Confiere a:

Stephany Hernández Laiton

T.I. 97061205393 de Bogotá D.C.

El Título

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica ,(Artículo 28 ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes.

Libro de Registro No. 1 Folio No. 90

Martha Manzanares Toledo
Rectora

Julia Andrea Jiménez Rodríguez
Secretaria

Dado en Bogotá, D.C., el 29 de Noviembre de 2014

No requiere registro de la Secretaría de Educación, Según decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
De la Presidencia de la República

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

STEPHANY HERNANDEZ LAITON

Con Tarjeta de Identidad No. 97.061.205.393

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN
CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

12447274 - 02/12/2014
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940500488086TI97061205393C.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE

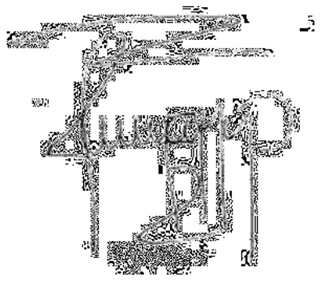
Stephany Hernández Laiton

C.C. 1014289250 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos legales y reglamentarios, le confiere el título de:

Licenciada en Educación Infantil

Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2021



Vicerrectora Académico

Secretaria General

Decana Facultad de Educación

Registro No. 22679, Folio 427 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 14 de agosto de 2021

98650

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 11094

Por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción en el Escalafón Nacional Docente

EL JEFE DE LA OFICINA DE ESCALAFON DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el numeral 7.15 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, los Decretos 2277 de 1979 y 1075 de 2015 e Decreto Distrital 330 de 2008, la Resolución 1561 de 2017 y las Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que (el) (la) señor (a) **STEPHANY HERNANDEZ LAITON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1014289250**, mediante radicado No. **F-2021 217496** del **18 de agosto de 2021,** solicitó inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

Que mediante oficio radicado **S-2021-284698 del 1 de septiembre de 2021,** la Secretaria de Educación del Distrito solicito a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, verificación sobre la formación del(la) docente relacionada con el título de **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL**. sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta, lo cual conduce a la necesidad de dar aplicación al artículo 83 de la Constitución Política, relacionado con el principio de la buena fe.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 10 del Decreto Ley 2277 de 1979, el (la) señor (a) **STEPHANY HERNANDEZ LAITON** acredita los siguientes requisitos para inscribirse en el Escalafón Nacional Docente: **SOLICITUD DE INSCRIPCION, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y ACTA DE GRADO y/o DIPLOMA DE LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL.**

Que la presente resolución no genera efectos fiscales ni derechos de carrera docente oficial. No obstante, para efectos de remuneración minima de los educadores privados, ha de estarse a lo dispuesto en la Sentencia C-252 de 1995.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: inscribir en el grado **SIETE (7)** del Escalafón Nacional Docente a **STEPHANY HERNANDEZ LAITON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1014289250,** con el título de **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL,** de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: fecha a tener en cuenta para el siguiente ascenso: **18 de agosto de 2021.**

ARTICULO TERCERO: la Secretaria de Educación del Distrito se reserva la facultad de adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se confirma que alguno(s) de (los) documento(s) aportado(s) carecen de validez o contienen información imprecisa.

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Jefe de la Oficina de Escalafón Docente en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO QUINTO: remitir copia al expediente administrativo de escalafón docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los 09 días del mes de septiembre de 2021.

SILVIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA
Jefe de Oficina Escalafón Docente

Proyectó: Santiago Villarreal- Abogado Contratista
Revisó: Aidy Lucia Medina C.– Profesional Especializada

Powered by CamScanner

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

Certifica que:

Stephany Hernandez Laiton

Con documento de identificación No:

1.014.289.250

Realizó y aprobó en la Escuela de la Participación el curso

Innovación en la Resolución de Conflictos

del Ciclo de Formación "Innovación Ciudadana para la Participación" en la modalidad Virtual, el cual fortalece las capacidades dialógica-controversial y creativa que se expresan en la reflexividad, la escucha y la generación de acuerdos a partir de estrategias innovadoras.

Duración de (36) horas.

En constancia, se expide en la ciudad de Bogotá D.C.
miércoles, 4 de junio de 2025

Yuly M. Barajas Aguilera
Directora Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | IDPAC | BOGOTÁ

Consorcio CRS
Juan Amarillo

NIT. 901.242.352-4

Calle 85 No 19B -22
Of 304 - Ed. Av. 85
Bogotá, D.C.

A QUIEN INTERESE

*Mediante la presente se certifica que **STEPHANY HERNANDEZ LAITON** identificada con cédula de ciudadanía No.1.014.289.250 de Bogotá, se desempeñó en el cargo de **AUXILIAR SOCIAL**, con una dedicación del 100%, mediante contrato por obra o labor determinada para el "CONTRATO No. 1-01-32100-1434-2018. OBJETO: IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN EL MARCO DEL PLAN DE IDENTIFICACIÓN DE CONEXIONES ERRADAS (PICCE ZONA 2- GRUPO 2), EN ATENCIÓN A LA ACCIÓN POPULAR 479-01 SANEAMIENTO DEL RIO BOGOTÁ", del 16 de marzo de 2020 al 19 de marzo de 2020 (el contrato fue suspendido temporalmente con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio para todos los colombianos declarado por el Gobierno Nacional, con el propósito de enfrentar la expansión de la pandemia del coronavirus "COVID-19") y del 11 de mayo de 2020 al 15 de diciembre de 2020.*

Expedimos la presente a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,

Carmelo Joaquín Rosales Amell
CC 19.374.007 de Bogotá
Representante Legal
c.c. Archivo c/nas/contrato1434/personal/certificaciones

El suscrito representante legal del

CONSORCIO INTERFERENCIAS

Nit.901.376.853-8

CERTIFICA

Que la Señorita **STEPHANY HERNANDEZ LAITON,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.289.250 de Bogotá D.C., tiene contrato individual de trabajo modalidad de obra o labor contratada, desde el 16 de febrero de 2022, y vigente a la fecha, para la ejecución del contrato de obra No. 1-01-33100-0372-2020, cuyo objeto es: **EL GRUPO 2 Y GRUPO 6 DE LAS OBRAS PARA EL TRASLADO ANTICIPADO DE REDES MATRICES DE ACUEDUCTO, REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO, REDES MENORES Y LOCALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ASOCIADAS, QUE INTERFIEREN CON LA PRIMERA LINEA DEL METRO DEL BOGOTÁ, EN EL CORREDOR DE LA AVENIDA VILLAVICENCIO ENTRE AV. TINTAL Y AV. 1 DE MAYO**, ocupando el cargo de AUXILIAR DE GESTION SOCIAL.

La presente, se expide a solicitud de la interesada a los doce (12) días del mes de enero del año 2023.

JUAN CAMILO GOMEZ OROZCO
CC. 80.871.495
Representante Legal
CONSORCIO INTERFERENCIAS
Nit. 901.376.853-8

CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC

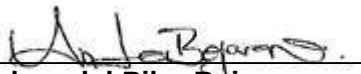
CERT-2378-2023

CERTIFICA

Con la presente certificamos que la señora **STEPHANY HERNANDEZ LAITON,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.289.250. laboró para **CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC** con Nit 901.536.376-3, desde el 16 de enero hasta el 1 de abril del 2023, bajo contrato a término indefinido, ocupando el cargo de **AUXILIAR SOCIAL,** con una dedicación del 100% para el Contrato De Obra No. IDU 1810 de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACA, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C ".

Se expide la presente a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de mayo del año 2023, en Bogotá D.C.

Cordialmente;

FIRMA 
Nombre **Andrea del Pilar Bejarano**
Cargo. **Coordinador de Recursos Humanos**
Dirección AV CALLE 127 N° 16 A – 76 OFICINA 703
FAX 300 3206 - BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO AGUAS H4
NIT. 901.623.026-3

CERTIFICA

Que la señora STEPHANY HERNANDEZ LAITON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.289.250 de Bogotá, laboro con un contrato individual de trabajo modalidad de obra o labor contratada, desde el 4 de abril del 2023 y hasta el 15 de julio de 2024, para la ejecución del contrato de obra No. 1-01-32100-1219-2022, objeto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO UNIR II, BOGOTA D.C., ocupando el cargo de Auxiliar en Gestión Social.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2024.

Sin otro particular,

ANDRES EDUARDO GOMEZ POVEA
Representante Legal
CONSORCIO AGUAS H4
NIT. 901.623.026-3

CONSORCIO REDES H4
NIT. 901.775.955-2

CERTIFICA

Que la señora STEPHANY HERNANDEZ LAITON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.289.250 de Bogotá, laboro con un contrato individual de trabajo modalidad de obra o labor contratada, desde el 12 de octubre de 2024 y hasta el 15 de enero de 2025, para la ejecución del contrato de obra No. 1-01-31100-1588-2023, objeto AJUSTE DE DISEÑOS Y RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO BUENAVISTA I SECTOR FASE II, EN ATENCIÓN A LA ACCIÓN POPULAR 110013342-052-2016-00177-00 Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO JAVA II, ocupando el cargo de Auxiliar Social.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintiun (21) días del mes de enero del 2025.

Sin otro particular,

ANDRES EDUARDO GOMEZ POVEA
Representante Legal
CONSORCIO REDES H4
NIT. 901.775.955-2

DUCTOSyCANALES
INGENIERIA ESPECIALIZADA

RR-HH-DYC-CL-024-25

CERTIFICADO LABORAL

La suscrita, Yeimy Paola Valenzuela Castiblanco, actuando en representación de la empresa INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN DUCTOS Y CANALES S.A.S de NIT No. 901.270.562- 3, hace constar que, STEPHANY HERNANDEZ LAITON con CC 1.014.289.250, laboró en nuestra empresa mediante un contrato de trabajo a término OBRA O LABOR desde el día 06 de junio de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025, desempeñando el cargo de AUXILIAR SOCIAL.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el día 29 de septiembre de 2025

Cordialmente

Yeimy P. Valenzuela C.

YEIMY P. VALENZUELA C.
Analista de Recursos Humanos
D&C INGENIERIA SAS

Powered by CamScanner

NO APLICA PARA EL CARGO

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **STEPHANY HERNANDEZ LAITON,** quien es mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado con la cedula de ciudadanía No**. 1.014.289.250** residenciado(a) en CRA 105F- 70D-17. Teléfono**. 3003604961.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**AUXILIAR SOCIAL**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3MESES) Desde : 02 DE FEBRERO DE 2026 Hasta : 02 DE MAYO DE 2026
Lugar.	PROVINCIAS DE GUAVIO Y ORIENTE
Vigencia.	02 DE FEBRERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no

limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamante. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes

entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa

o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.

c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 04 DE FEBRERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:



STEPHANY HERNANDEZ LAITON
C.C. 1.014.289.250

Consorcio SOFAN C-031

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Versión: 02
SFI-SST-FOR-020
Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Stephany Hernandez Jarlon CARGO: Auxiliar Social
CONTRATISTA: Sofan C-031 CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAPILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO BOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERNAL Talla		
02-02-26	✓	✓	✓	✓											✓										✓		

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Stephany Hernandez Jarlon identificado con cedula de ciudadanía No. 1044289250 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		30/01/26	7:00am	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS

	LUGAR	OBJETIVO
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN	OFICINA BOGOTA	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO. IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.

NOMBRE DEL CAPACITADOR		
Marcela Pinto.		

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Stephany Hernandez	1014289250	Auxiliar Social		
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Powered by CamScanner

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

SOFAN C-031

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-16
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACION

Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA

Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO

Residente SST: ING. MARCELA PINTO

Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS

Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES

* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantalonera.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura

NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios

IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa
* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido		X
	Temperatura		X
	Falta de iluminación		X
	Vibraciones		X
Riesgo Químico	Material particulado		X
	Manipulación de sustancias		X
Riesgo Biológico	Bacterias		X
	Virus, Hongos		X
Riesgo Ergonómico	Posturas	X	
	Levantamiento de cargas		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X	
	Manipulación de cargas		X
Riesgo Psicológico	Gestión organizacional	X	
	Turnos y sobresfuerzos	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)	X	

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica			
Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)		X
	Electrico (exposición o contacto)		X
	Pisos resbalosos	X	
	Escaleras y Barandas	X	
	Almacenamiento inadecuado		X
	Condiciones de orden y aseo	X	
	Tecnológico		X
	Público (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
	Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)		X
	Espacios confinados		X
Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Terremoto	X	
	Derrumbes	X	
	Inundaciones	X	

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los **FACTORES DE RIESGO** a los que me encuentro expuesto, las **NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** las **NORMAS AMBIENTALES** los **PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO**, en la realización de mi trabajo y **ME COMPROMETO** a cumplirlas, al igual que las **RESPONSABILIDADES** a mi asignadas.

NOMBRE: Stephany Hernandez Jutton CÉDULA: 1014289250 RH: O+

DIRECCIÓN: Cra 105 F # 70 D 17 LOCALIDAD: Engativá

TEL / CEL: 3003604961 CARGO: Auxiliar Social

FECHA NACIMIENTO: 12-06-1997 CONTRATISTA: SOFAN - C-031 FECHA INGRESO A EMPRESA: 02/02/2026

ARL: Colmena EPS: Famisanar AFP: Protección EXÁMENES MÉDICOS: SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: NO PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:

FIRMA EMPLEADO: FECHA: 30/01/2026

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	[✓] SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha: Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página 1 de 2	

Nombre: Stephany Hernandez Jattin	**Cedula:** 1014.289250
Fecha: 30/01/2026	**Cargo:** Auxiliar Social

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a. Prohibido consumir Licor ✓ b. Prohibido consumir sustancias psicoactivas ✓ c. Prohibido las peleas riñas o maltratos. ✓ d. Todas las anteriores ✓	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. SST ✓ b. ambienta ✓	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X ✓ b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	[✓] SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha: Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página 2 de 2	

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. Fenomenos naturales b. Condiciones de Seguridad c. Virus	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → Material Reciclable b-bolsa negra → Desechos químicos c-Bolsa blanca → Desechos orgánicos d-Bolsa roja → No aprovechables	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria b- Guantes c- Botas con puntera d- Impermeable e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva h- Monogafas i- Camisa de manga corta j- Casco	1
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. Copast b. CCL.	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	100%
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☑ SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha: Fecha de modificación: Febrero 2022	
	Versión: 002	
	Página 1 de 1	

Fecha: 30 | Enero | 2026

Señora: Stephany Hernandez Jaramillo.
CC: 1014289250

ASUNTO: *NOTIFICACION EXAMEN* DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC. 1.014.289.250

Powered by CamScanner

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
105205828	2026-2-2	CC 1031143240
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
RODRIGUEZ ESCAMILLA	FABIAN CAMILO	1992-12-24
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
CARRERA 3 A # 54i -17 SUR	BOSA	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.	aljayutopografia@hotmail.com	3077001
Celular	**Sexo**	
3053908497	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
CADENERO	$2,200,000.00	Salud Total S.A. E.P.S.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Proteccion	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-2-2		NO DEFINIDA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4016321491	1|1|0|2|2|0|2|6

I. DATOS DEL TRÁMITE **(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)**

1.tipo de tramite — A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒

2.Tipo afiliacion — B. Colectiva ☐ — A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ — C. Institucional ☐ — D. De oficio ☐

3.Regimen — A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4.Contribución Solidaria — Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado — A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐

6. Tipo de cotizante — A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐

7.Codigo (a registrar por la EPS) 1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
RODRIGUEZ Primer apellido	ESCAMILLA Segundo apellido	FABIAN Primer nombre	CAMILO Segundo nombre

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación	13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento	15.Fecha Nacimiento
CC	1031143240	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	COLOMBIA	Pais: COLOMBIA Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA	2|4|1|2|1|9|9|2

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA	PROTECCION	1750905	

26.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
CR 3 53 17		3053908497	ALJAYUTOPOGRAFIA@HOTMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona
BOGOTA	BOGOTA		Urbana cabecera municipal ☒ Rural dispersa ☐ Urbana centro poblado ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento	34.Fecha Nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual		Pais: Departamento: Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					Si	No	Nivel	Grupo	Si	No	Categoria	Si	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS		54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS AMERICAS - UOD CPO AMERICAS		VSAMERICAS - UODCPOAMER
B	-		-
B	-		-
B	-		-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
CONSORCIO SOFAN C O	NIT	901906842	01

59.Ubicación

Dirección	Teléfono fijo o celular	Correo electrónico	Departamento	Municipio/distrito
CR 13 A 89 38 OF 414	5456566	OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM	BOGOTA	BOGOTA

No de Radicacion
4016321491

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ **1.** Modificación datos básicos de identificación
- ☐ **2.** Corrección datos básicos de identificación
- ☐ **3.** Actualización documento de identidad
- ☐ **4.** Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ **5.** Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ **6.** Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ **7.** Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ **8.** Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ **9.** Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ **10.** Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ **11.** Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ **12.** Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **13.** Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ **14.** Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ **15.**Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ **16.** Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ **17.**Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ **18.** Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ **19.** Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ **20.** Ingreso a contribución solidaria
- ☐ **21.** Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico	63.Sexo identificación	64.Fecha de nacimiento
☐		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad	67.Motivo de traslado Código:	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
	0|2|0|2|2|0|2|6	☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- **69.** ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- **70.** ☒ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- **71.** ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- **72.** ☒ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- **73.** ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- **74.** ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- **75.** ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- **76.** ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- **77.** ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- **78.** ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad

IX. FIRMAS

Fabian Rodriguez	
80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	**81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio**

X.ANEXOS

- ☐ **82.**Anexo Copia del documento de identidad: **CN.** ☐ **RC.** ☐ **TI.** ☐ **CC.** ☐ **PA.** ☐ **CE.** ☐ **CD.** ☐ **SC.** ☐ **PT.** ☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ **83.** Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ **84.** Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ **85.** Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ **86.** Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ **87.**Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ **88.**Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ **89.**Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ **90.**Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ **91.**Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial		93. Nombre de la Institución
Código del municipio	**Código del Departamento**	
☐	☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario
☐		
96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RODRIGUEZ ESCAMILLA FABIAN CAMILO** identificado(a) con **CC** número **1.031.143.240** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 26 de agosto de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 12 de febrero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **RODRIGUEZ ESCAMILLA FABIAN CAMILO, CC - 1031143240**, está afiliado(a) desde **02/02/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-02-02**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NATALIA CAMILA RODRIGUEZ BORJA	1013663368	Hijo
SEBASTIAN RODRIGUEZ BORJA	1013686808	Hijo

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **09 de febrero de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio



FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-DIC-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00435988-M-1031143240-20130517 0033025763A 1 1292288213

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.031.143.240

RODRIGUEZ ESCAMILLA

APELLIDOS

FABIAN CAMILO

NOMBRES

Fabian Rodriguez

FIRMA



Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA,** quien es mayor de edad y vecino(a) BOGOTA identificado con la cedula de ciudadanía No**.1.031.143.240** residenciado(a) en **CRA-3ª-# 54i -17 SUR-BOSA** Teléfono**. 3053908497.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**CADENERO PRIMERO**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde : 02 DE FEBRERO DE 2026 Hasta : 02 DE MAYO DE 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE
Vigencia.	02 DE FEBRERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le

imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los

documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000,** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las

condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T.

modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales

del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.

b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 02 DE FEBRERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:

FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA
C.C. 1.031.143.240

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:13 PM horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1031143240**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ESCAMILLA FABIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291167539

PIB
21:43:54

Bogotá DC, 11 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1031143240:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



NOMBRE: Fabian Camilo Rodriguez Escamilla

CEDULA DE CUIDADANIA: 10131143240.

FECHA DE NACIMIENTO: 24 de diciembre de 1992.

LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá D.C.

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: Carrera 3ª N°54 i 17 sur.

TELÉFONO: 3114511094

E-MAIL: fabianrodriguez10000@hotmail.com.

PERFIL PROFESIONAL

Soy cadenero primero con buen conocimiento y experiencia en topografía, persona con excelentes relaciones interpersonales, compromiso y organización al momento de realizar las funciones asignadas, tengo la capacidad para la ejecución de diseños en campo, con comunicación asertiva y adaptación al cambio.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ESCOLARIDAD

***UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

INGENIERIA TOPOGRAFICA (IV) SEMESTRE

Junio 2010- Junio 2012 - cancelada

***SENA - CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS**

TECNICO EN OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

(2008-2009)

***COLEGIO ANDRES ESCOBAR**

BACHILLER Y TECNICO EN OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.

2009

EXPERIENCIA LABORAL

CONSORCIO REDES BTA

Cargo: Cadenero 1

Traslado anticipado de redes húmedas y de acueducto para la primera línea de metro de Bogotá sobre la primera de mayo entre la avenida carrera 68 y la avenida Villavicencio.

* Inspección de redes.

*Control topográfico para la instalación de tubería pluvial en concreto reforzado de 12" 24" 36" 60"

*Rehabilitación de vías afectadas por el proyecto.

12/02/2022 – 09/05/2023

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ALJAYU TOPOGRAFIA E INGENIERIA

Cargo: Cadenero 1

Renovación de vías, espacio público y redes hidráulicas en san Cristóbal sur.

*Levantamiento inicial de vías y espacio público con estación total.

*Nivelación inicial de vías y espacio público con nivel óptico

*Inspección de redes secas y húmedas.

*Control de excavación y de llenos para rehabilitación de vías y espacio público.

*Control topográfico para la instalación de tubería residual y pluvial en novafor de 8" 12" 24" 36"

*Replanteo y localización de pozos nuevos y existentes
15/05/2023 – 09/11/2023

MMAPV – SAS

Cargo: cadenero 1

Renovación de vías, espacio público y redes hidráulicas en patio bonito.

*Replanteo de pozos, replanteo de puntos de borde via y control de niveles para instalación de monoblock.

*Control de niveles de excavación para cajeo de via.

*Control de niveles para céreo de base granular y instalación de carpeta asfaltica.

*Control topográfico para instalación de sumideros y de tubería pluvial y sanitaria de 6", 12", 18" Y 24" en novafor.

12/01/2024 – 19/03/2024

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONSORCIO 3C KENNEDY

Cargo: Cadenero 1.

Renovación de redes de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial etapas 13 y 14 en la localidad de Kennedy zona 5 de la EAAB-ESP.

*Replanteo de pozos nuevos y catastro de redes húmedas para verificación de diseños hidráulicos.

*Control topográfico para la instalación de tubería pluvial y residual en novafor de 12" 18" y 24".

*Control de niveles para cereo de base y instalación de carpeta de asfalto.

*Levantamiento de las piezas de acueducto instaladas tales como válvulas, codos uniones y collarines.

06/05/2024 – 31/08/2024

REFERENCIA LABORAL

NOMBRE:	SEBASTIAN QUINTERO
CARGO Y/O PROFESION:	INGENIERO TOPOGRAFICO
TELEFONO – CELULAR:	3202183023

NOMBRE:	MAURICIO CIFUENTES
CARGO Y/O PROFESION:	TOPOGRAFO
TELEFONO – CELULAR:	3102848011

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE DEL FAMILIAR:	Flor Ines Escamilla Blanco.
CARGO Y/O PROFESION:	Vendedora.
TELEFONO – CELULAR:	3126614938.
DIRECCION:	Carrera 3ª N° 54 I 21 sur.

Fabian Camilo Rodriguez Escamilla.
CC: 1031143240.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
02	02	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA
C.C.: 1031143240
CARGO: CADENERO 1

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **31/01/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

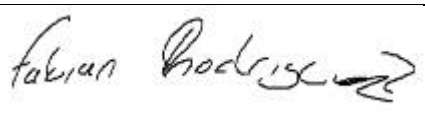
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO / USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: FABIAN CAMILO RODRIGUEZ	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: CADENERO 1	CARGO: RESIDENTE SST

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000594697

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **31/01/2026 14:02:01** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1031143240** Nombre **FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA** Sexo **M** Edad **33 Años**

Teléfono **3114511094** Dirección **USME**

Cargo **CADENERO PRIMERO**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **SALUD TOTAL S.A. E.P.S.**

Arl **SURA** Fondo de pensión **PROTECCION**

ÉNFASIS

Alturas	[x]	Cardiovascular	[ ]	Manipulación de alimentos	[ ]
Osteomuscular	[x]	Espacios confinados	[x]	Otros	[ ]

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	[x]	Exámenes de laboratorio	SI [x]	NO [ ]					
Visiometría	[x]	Glic [x]	Col [x]	Trigli [x]	PL [ ]	Otros [ ]			
Optometría	[ ]	**¿Cuáles?**							
Audiometría	[x]								
Espirometría	[x]								
Valortación psicologica	[ ]	Radiografías							
Coord. Motriz	[ ]								
Electrocardiograma	[ ]								
Rx	[ ]								
Psicosensométrico	[ ]								

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO
APTO PARA LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PARA LABORAR

Clinisur IPS 1 Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **31/01/2026 14:02:01** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1031143240** Nombre **FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA** Sexo **M** Edad **33 Años**

Teléfono **3114511094** Dirección **USME**

Cargo **CADENERO PRIMERO**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **SALUD TOTAL S.A. E.P.S.**

Arl **SURA** Fondo de pensión **PROTECCION**

RECOMENDACIONES

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO / USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

Fabian Rodriguez

FIRMA DEL PACIENTE



Katherine Brigette Blanco Arambulo
Médico General
Médico esp. Gerencia en SST.
CE 729744 RM 729744
LIC. SO 4072- 14/06/2023

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APLICA PARA EL CARGO

NO CUENTA CON SOPORTES DE ESTUDIO

Consorcio SOFAN C-031	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Fabian Camilo Rodriguez Escamilla **CARGO:** Cadenero 1

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL 39		
25-may-25	x		x		x				x						X									x		Fabian Rodriguez	FANNY ACOSTA
02-02-26			X		X				X						X											Fabian Rodriguez	
18-07-26				X					X																	Fabian. Rodriguez	

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA identificado con cedula de ciudadanía No.1031143240 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Fabian Rodriguez

FIRMA RESIDENTE SST:

Consorcio SOFAN C-031	CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA	CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
		VERSION 02
		FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		25/05/2025	10:00 a. m.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR		OBJETIVO
				OFICINA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
FANNY ACOSTA						

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	Fabian Camilo Rodriguez Escamilla	1.031.143.240	cadenero 1		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031	NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS		ORGANIZACIÓN	
Obra:	**CONTRATO ICCU-138 DE 2025**	**Director de Obra:**	ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		**Residente de Obra:**	ING. YESICA RAIGOZO
		Residente SST	ING. MARCELA PINTO
		Residente Ambiental	ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.





IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposiciòn o contacto)		X
	Falta de iluminación		X		Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas		X
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado		X
	Manipulación de sustancias		X		Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico		X
	Virus, Hongos	X			Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)		X
	Levantamiento de cargas	X			Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulaciòn de cargas	X			Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos	X			Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Fabian Camilo Rodriguez Escamilla **CÉDULA:** 1031143240 **RH:** O+

DIRECCIÓN: carrera 3a # 54 -17 **LOCALIDAD:** Usme

TEL / CEL: 3114511094 **CARGO:** cadenero 1

FECHA NACIMIENTO: 24-diciembre de 1992 **CONTRATISTA:** JEFERSSON AMEZQUITA **FECHA INGRESO A EMPRESA:** 09-MAY-2025

ARL :SURA **EPS:** SALUD TOTAL **AFP:** PROTECCION **EXÁMENES MÉDICOS:**

SI X	NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: NINGUNA **PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:** 3114511094

FIRMA EMPLEADO: **FECHA: 25**-may-2025

Nombre: Fabian Camilo Rodriguez Escamilla	**Cedula:**1031143240
Fecha: 25 – mayo-2025	**Cargo:** cadenero 1

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**
TEMAS A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. d-Todas las anteriores **X**	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. política SST b. política ambiental	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente ____**X**___ b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	1

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. ergonómicos b. biológicos c. físicos	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde — Material Reciclable b-bolsa negra — Desechos químicos c-Bolsa blanca — Desechos orgánicos d-Bolsa roja — No aprovechables	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria **x** b- Guantes **x** c- Botas con puntera **x** d- Impermeable **x** e- Overol **x** f- Gorra g- Protección auditiva **x** h- Monogafas **x** i- Camisa de manga corta **x** J- Casco **x**	1
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. COMITÉ COPASST b. COMITÉ CCL	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	1
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	Fabian Rodriguez

Fecha: 25 mayo 2025

Señor: Fabian Camilo Rodríguez Escamilla
CC: 1031143240

ASUNTO: ***NOTIFICACION EXAMEN*** **DE EGRESO**

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1031143240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.475.549**

CLAVIJO LOMBANA

APELLIDOS

NELSON ARMANDO

NOMBRES

Nelson Clavijo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-2001**

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

10-JUL-2020 TINJACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0731000-01151705-M-1003475549-20200810 0071429121G 1 52715733

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
03	02	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA
C.C.: 1003475549
CARGO: AYUDANTE DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **02/02/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

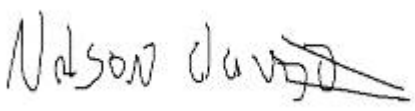
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR. / REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: NELSON CLAVIJO	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:00:44 PM horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1003475549**
Apellidos y Nombres: **CLAVIJO LOMBANA NELSON ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292339075

PIB
21:08:30

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003475549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 37 de 13/01/2021

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad MEDICINA OCUPACIONAL CIMA VERTICAL , identificada con NIT 900889250, ubicada en la KR 77 33 A 06 Sur de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por JUAN DAVID BUSTAMANTE GONZALEZ, identificado(a) con CC No. 1030639088, ha solicitado Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3357 de fecha 2020-12-22.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MEDICINA OCUPACIONAL CIMA VERTICAL , identificada con NIT 900889250, ubicada en la KR 77 33 A 06 Sur de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por JUAN DAVID BUSTAMANTE GONZALEZ, identificado(a) con CC No 1030639088, como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- KR 77 33 A 06 Sur
    - Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo
    - Investigación en área técnica
    - Investigación del accidente de trabajo
    - Educación
    - Capacitación
    - Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en

COPIA CONTROLADA
COPIA CONTROLADA

cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JUAN DAVID BUSTAMANTE GONZALEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13/01/2021

YOLIMA AGUDELO SEDANO

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: 2TNRMtJppo

Elaboró: klramirez

Revisó: cevillanueva

Aprobó: y1agudelo

COPIA CONTROLADA
COPÍA CONTROLADA

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

Zona Trabajador		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
105343560	2026-2-4	CC 1003475549
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
CLAVIJO LOMBANA	NELSON ARMANDO	2001-12-30
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
RESGUARDO BAJO		Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
CHOACHI - Cundinamarca	clavijonelson08@gmail.com	5377340
Celular	**Sexo**	
3242267245	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
ayudante de obra	$1,750,905.00	Nueva EPS
AFP	**Centro de Trabajo**	
Colpensiones	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-2-9		NO DEFINIDA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

30068153

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

No.Radicación: 177482

FECHA DE RADICACIÓN: 16 02 2026

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [ ] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. CÓDIGO: A1131

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: CLAVIJO | SEGUNDO APELLIDO: LOMBANA | PRIMER NOMBRE: NELSON | SEGUNDO NOMBRE: ARMANDO

9. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.N. [ ] M.S. [ ] R.C. [ ] T.I. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] S.C. [ ] C.D. [ ] A.S. [ ] P.T. [ ] — CC
10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1003475549
11. SEXO BIOLÓGICO: F [ ] M [X]
12. SEXO IDENTIFICACIÓN: F [ ] M [X] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual?
13. NACIONALIDAD: COLOMBIA
14. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA | MUNICIPIO: CHOACHI
15. FECHA NACIMIENTO: DÍA 30 | MES 12 | AÑO 2001

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA: 6
17. COMUNIDAD INDÍGENA:
18. DISCAPACIDAD: SI [ ] NO [X] — CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD:
19. TIENE ENCUESTA SISBÉN? SI [ ] NO [X]
20. CLASIFICACIÓN SISBÉN:
NIVEL:
GRUPO:
21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL:
22. ARL: COLMENA
23. AFP: PORVENIR
24. IBC: $1,750,905.00
25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: $0.00
26. RESIDENCIA
DIRECCIÓN: RESGUARDO BAJO
TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO CELULAR: 3242267245
CORREO ELECTRÓNICO: clavijonelson08@gmail.com
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO/ DISTRITO: CHOACHI
LOCALIDAD/COMUNA:
ZONA: CABECERA MUNICIPAL [X] CENTRO POBLADO [ ] RURAL DISPERSO [ ] RESTO RURAL [ ]
IPS: 2251

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

28. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] S.C. [ ] C.D. [ ] P.T. [ ]
29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
30. SEXO BIOLÓGICO: F [ ] M [ ]
31. SEXO IDENTIFICACIÓN: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual?
32. NACIONALIDAD:
33. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO
34. FECHA NACIMIENTO: DÍA | MES | AÑO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO F	39. SEXO M	40. SEXO IDENTIFICACIÓN F	M	T	NB	Otro?	41. LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS	DEPART.	MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO
B1		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B2		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B3		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B4		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															
B5		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT															

	Datos complementarios del Beneficiario 43. PARENTESCO	44. ETNIA	45. COMUNIDAD	46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE ENCUESTA SISBÉN? SI	NO	48. CLASIFICACIÓN SISBÉN NIVEL	GRUPO	49. DISCAPACIDAD SI	NO	CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	50. INCAPACIDAD PERMANENTE SI	NO	51. Datos de residencia DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ZONA CABECERA MUNICIPAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO	RESTO RURAL
B1							I. II.												
B2							I. II.												
B3							I. II.												
B4							I. II.												
B5							I. II.												

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social: CONSORCIO SOFAN C-031
56. Tipo documento de identificación: X NIT [X] T.I. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] S.C. [ ] P.A. [ ] C.D. [ ] P.T. [ ]
57. Número del documento de identificación: 901906842
58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
59. Ubicación — DIRECCIÓN: KR 13 A 89 38 OF 414 | TELÉFONO FIJO O CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO: oficinabogota@sofaningenieria.com | DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL | MUNICIPIO/DISTRITO: BOGOTA

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código: [ ]
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código: [ ]
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR [X]
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS.1. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
14. MOVILIDAD A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [ ] B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO [ ]
15. TRASLADO A) MISMO RÉGIMEN [ ] B) DIFERENTE RÉGIMEN [ ]
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
17. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] S.C. [ ] C.D. [ ] P.T. [ ]
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
62. SEXO BIOLÓGICO: F [ ] M [ ]
63. SEXO IDENTIFICACIÓN: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual?
64. FECHA NACIMIENTO: DÍA | MES | AÑO
65. EPS ANTERIOR:
66. FECHA DE NOVEDAD: DÍA 10 | MES 02 | AÑO 2026
67. MOTIVO DE TRASLADO Código:
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mi. [X]
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [X]
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [X]
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [X]
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [X]
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [X]
76. a). Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos. [X]
b). Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE). [X]
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes. [X]
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente. [X]

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] S.C. [ ] C.D. [ ] P.T. [ ]
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

IX. FIRMAS

Nelson Clavijo

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

Erna Cuntero

81. El empleador, aportante, entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] MS [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] CE [ ] SC [ ] PA [ ] CD [ ] AS [ ] PT [ ]
Cantidad: Total
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. [ ]
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016 [ ]
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en las que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. Total Anexos [ ]

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL — Código del Municipio: | Código del departamento:
93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES
Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. [ ] C.E. [ ] S.C. [ ] C.D. [ ] P.T. [ ]
Número del documento de identidad
95. FIRMA DEL FUNCIONARIO
96. FECHA DE RADICACIÓN: DÍA | MES | AÑO
97. FECHA DE VALIDACIÓN: DÍA | MES | AÑO

OBSERVACIONES:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES Y CARTA DE DESEMPEÑO

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA identificado (a) con R.C. | T.I. | C.C. CC | C.E. | S.C. | C.D. | P.E. | P.T.

número 1003475549 de CHOACHI, certifico que:

1	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SÍ☐ No☐
2	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SÍ☐ No☐
3	¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SÍ☐ No☐
4	¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	SÍ☐ No☐
5	¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SÍ☐ No☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3242267245

y/o correo electrónico: clavijonelson08@gmail.com

SÍ☐ No☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. SÍ☐ No☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes

Evitando impresiones para ser amigable con el planeta SI ☐ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ Identificado(a) con _____

No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente, Nelson Clavijo

Firma: _____

Tipo ID: CC No. ID: 1003475549

Fecha de Solicitud: 16/02/2026

Dirección: RESGUARDO BAJO

Tel: 3242267245 Municipio: CHOACHI

Departamento: CUNDINAMARCA

Huella

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____

Tipo ID: _____ No. ID: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Dirección: _____

Tel: _____ Municipio: _____

Departamento: _____

Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A., en sujeción a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A. .

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1995, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service - , correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

• Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

• Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos datos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

• Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

• Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.

• Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

• Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co

Régimen Contributivo:
Línea Gratuita: **01 8000 954400**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**

Régimen Subsidiado:
Línea Gratuita: **01 8000 95 2000**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**

Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.
Conmutador: **(601) 419 3000**
Dirección Administrativa: Carrera 85k No 46A – 66 Piso 2

Sr.(a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud de Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 "Hábeas Data"; dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	POSEE VIVIENDA PROPIA		PRODUCTOR AGROPECUARIO	
	COLMENA	PORVENIR	$1750905	SÍ		SÍ	
				NO		NO	

Nivel de Escolaridad									
Ninguno ☐	Secundaria ☐	Normalista ☐	Profesional ☐	Doctorado ☐
Preescolar ☐	Media académica o clásica (bachillerato básico) ☐	Técnica Profesional ☐	Especialización ☐	Último Grado
Básico Primaria ☐	Media técnica (bachillerato básico) ☐	Tecnológica ☐	Maestría ☐	Aprobado _____

Posición Ocupacional	Patrón/Empleador ☐	Contratista ☐	Trabaja por su Cuenta ☐
Inicio Contrato		Fin Contrato	

SEÑOR USUARIO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA, RECUERDE REPORTAR LA NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DE PAGO A PARTIR DEL MOMENTO QUE DECIDA NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NO HACERLO LE GENERA MORA, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REPORTE SU RETIRO AL SISTEMA. DECRETO 806 ART. 57 DE 1998 Y ART. 59 DECRETO 1406 DE 1999.

SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO	Nombre del Tercero	Tipo de Identificación	NIT	C.C.	C.E.	Identificación del Tercero que realiza el Aporte	DV
			P.A.	T.I.	C.D.		

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	
Monica P. Castrillon Garcia	A1131		CIUDAD Y FECHA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

BOGOTA, D.C., 13 de Diciembre de 2023

2023_20038963-38182059

Señor (a):
NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA
VEREDA RESGUARDO BAJO
CHOACHI - CUNDINAMARCA

COLPENSIONES - 2023_20038963
13/12/2023 04:00:15 PM
BOGOTA SUR
BOGOTA D.C - BOGOTA, D.C.
AFILIACIONES
IMAGENES:2

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Referencia: Radicado No. 2023_20038963 del 13 de Diciembre de 2023
Ciudadano: NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA
Identificación: C.C. 1003475549
Tipo de Trámite: -AFILIACIONES - Vinculación Inicial

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, ha sido aceptada.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1
Documento de identidad del ciudadano ampliado al 150%	1

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **CLAVIJO LOMBANA NELSON ARMANDO, CC - 1003475549**, está afiliado(a) desde **04/03/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-02-04**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **04 de marzo de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

Clinisur IPS Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000594950

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **02/02/2026 12:21:12** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1003475549** Nombre **NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA** Sexo **M** Edad **24 Años**

Teléfono **3242267245** Dirección **CHOACHI**

Cargo **AYUDANTE DE OBRA**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **NUEVA EPS**

Arl **NO TIENE** Fondo de pensión **COLPENSIONES**

ÉNFASIS

Alturas	[ ]	Cardiovascular	[ ]	Manipulación de alimentos	[ ]
Osteomuscular	[x]	Espacios confinados	[ ]	Otros	[ ]

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	[x]	Exámenes de laboratorio	SI [ ]	NO [x]					
Visiometría	[x]	Glic [ ]	Col [ ]	Trigli [ ]	PL [ ]	Otros [ ]			
Optometría	[ ]	**¿Cuáles?**							
Audiometría	[x]								
Espirometría	[x]								
Valortación psicologica	[ ]	Radiografías							
Coord. Motriz	[ ]								
Electrocardiograma	[ ]								
Rx	[ ]								
Psicosensométrico	[ ]								

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

FIRMA DEL PACIENTE



Anderson Yilmar Gómez Ávila
Médico cirujano
Esp. En salud ocupacional y riesgos laborales
CC 80796995 RM 991178/2011
LIC. SO 4451-18/04/2016

FIRMA DEL ESPECIALISTA

minerva 10-03

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Clavijo Lombana	Nelson Armando
Fecha de nacimiento (D / M / A)	**Lugar de nacimiento**
30 / 12 / 2001	Chocontá Cundinamarca
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Guaduas	Guaduas
Teléfono	**N°. Celular**
3242267245	
Correo electrónico	**Nacionalidad**
Clavijonelson08@gmail.com	Colombia
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 1003475549	(**) Libreta militar No. 1003475549	Primera clase: [X]
Extranjería: [ ] Expedida en:	Distrito No. 040	Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí [ ] No [X]	Licencia de conducción No.	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Compañerista
Respetuosa
Puntual
Responsable

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [ ] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [ ] No [X]	Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [ ] No [ ] — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí [X] No [ ]	Vive en casa: ¿Familiar? [X] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [ ]	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [ ] No [X]	Descríbalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $	
¿Por qué conceptos?		¿Cuánto es su aspiración salarial? $	
¿Cuál es su principal afición? Jugar fulbol	¿Practica algún deporte? Sí [X] No [ ] ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?
Sí [ ] No [ ] ¿Cuál(es)?

20306011

7 702124 007813 >

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	**Dirección**	**Teléfono**	**Ciudad**
No. de personas que dependen económicamente de usted	**Parentesco**	**Edades**	

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Fabio Andres clavijo	agricultor	3142425289
Adriana Patricia Lombana	oficios varios	3227018367
Nombre(s) hermano(s)	**Profesión, ocupación u oficio**	**Teléfono(s)**
Sara del Pilar clavijo	Carnicos	3132416449
Rocio clavijo	Amade casa	3009460742

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	2014	5	Primaria	Ingnacio Pescador	Chocachi
Bachillerato Académico ☐ Técnico ☐ Comercial ☐ Otro ☐					
Educación Superior Técnico ☐					
Tecnológico ☐					
Profesional ☐					
Posgrados					

	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.			
Otros: cursos, diplomados, seminarios.			

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Sí ☐ No ☒			
Nombre de la institución	**Horario** Diurno ☐ Nocturno ☐	Fin de semana ☐ A distancia ☐	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de domino **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Sí ☐ No ☐	1.	R ☒	B	MB	3.	R	B MB
¿Qué programas maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B MB

Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
Sí ☐ No ☒	1.	R	☒	MB	R	☒	MB	R	☒	MB	R	B	☒ MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la ~~última~~ o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Cunstrulora mandarina	Custrucion	Chocachi Cund.	

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
ayudante de custrución	obra	D 24 M 10 A 24	D 07 M 02 A 25	$ 750000	$ 1500000

Funciones realizadas

Ayudante Al maestro de obra en sus actividades

Nombre de su jefe inmediato	Cargo

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☒ ¿Cuánto tiempo?	Contrato directo con la empresa ☒	Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐	Contrato por medio de agencia ☐	

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐	1/2 Tiempo ☐	Por horas ☐	Jornada: Diurna ☒	Nocturna ☐	Otra jornada ☐

Motivo del retiro personales

VALIDE LA AUTENTICIDAD DEL FORMATO DESPRENDIENDO ESTAS HOJAS

VALIDE LA AUTENTICIDAD DEL FORMATO DESPRENDIENDO ESTAS HOJAS

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Servicon. Seguirity S.A		Cloachi Cundinamarca	3024692514

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de seguridad	conjunto	D 01 M 01 A 24	D 30 M 07 A 24	$ 1.630000	$

Funciones realizadas

operario logistica de segunda

Nombre de su jefe inmediato: Sonia carolina cepeda — Cargo: Representante legal

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Personales

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
		D M A	D M A	$	$

Funciones realizadas

Nombre de su jefe inmediato — Cargo

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	adriana Lombana	oficios varios	Guaduas	3227018367
2.				

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Fabio Andres cleijo	avicultor	Guaduas	3142425289
2.	Sara del pilar cleijo	comicos	Fomeque	3132416449

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [ ] Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

Nelson Armando cleijo

C.C. 1003475549

VALIDE LA AUTENTICIDAD DEL FORMATO DESPRENDIENDO ESTAS HOJAS

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

NO APLICA PARA EL CARGO

NO CUENTA CON SOPORTES DE ESTUDIO

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA,** quien es mayor de edad y vecino(a) de CHOACHI (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No**.1.003.475.549** residenciado(a) en **RESGUARDO BAJO (Choachi).** Teléfono**. 3242267245.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**AYUDANTE DE OBRA**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (1 MES Y 27 DIAS) Desde 04 FEBRERO 2026 Hasta : 31 DE MARZO 2026
Lugar.	PROVINCIA DE GUAVIO
Vigencia.	04 FEBRERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le

imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los

documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamante. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las

condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T.

modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales

del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.

b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.
c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 04 DE FEBRERO DE 2026

EL EMPLEADOR:

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:



NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA
C.C.1.003.475.549

Consorcio SOFAN C-031	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
03/02/2026	✓	✓	✓	✓																				✓	✓	✓	Nelson Clavijo	

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, **NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.003.475.549** declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o especifica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN		RE-INDUCCIÓN		FECHA	HORA:	TEMA
				03/02/2026	07:00 a. m.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS

FORMACIÓN - CAPACITACIÓN	X	LUGAR	OBJETIVO
		OFICINA CHOACHI	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.

NOMBRE DEL CAPACITADOR	
MARCELA PINTO BLANCO	

FIRMA:

NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA	1.003.475.549	AYUDANTE OBRA		04.5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACIÓN

Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA

Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO

Residente SST ING. MARCELA PINTO

Residente Ambiental ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.





IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE (A:Aplica N/A: No Aplica)	A	N/A
Riesgos Físicos	Ruido	X	
	Temperatura	X	
	Falta de iluminación	X	
	Vibraciones	X	
Riesgo Químico	Material particulado	X	
	Manipulación de sustancias	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X	
	Virus, Hongos	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X	
	Levantamiento de cargas	X	
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X	
	Manipulación de cargas	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X	
	Turnos y sobreesfuerzos	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X

FACTOR DE RIESGO	AGENTE (A:Aplica N/A: No Aplica)	A	N/A
Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Electrico (exposición o contacto)	X	
	Pisos resbalosos	X	
	Escaleras y Barandas		X
	Almacenamiento inadecuado		X
	Condiciones de orden y aseo	X	
	Tecnológico		X
	Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)		X
	Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)	X	
	Espacios confinados	X	
Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Terremoto	X	
	Derrumbes	X	
	Inundaciones	X	

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Nelson Acevijo CÉDULA: 1003475549 RH: +O

DIRECCIÓN: Tasquaréo Bajo LOCALIDAD: Chocachi

TEL / CEL: 3242267245 CARGO: Ayudante de obra

FECHA NACIMIENTO: 30/12/2001 CONTRATISTA: Consorcio C-031 FECHA INGRESO A EMPRESA: 03-02-2026

ARL: GoFon EPS: Nueva EPS AFP: Colpensiones EXÁMENES MÉDICOS: SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: NO PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:

FIRMA EMPLEADO: FECHA: 04/02/2026

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha: Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página 1 de 2	

Nombre: NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA	**Cedula: 79.553.192**
Fecha: 03 DE FEBRERO 2026	**Cargo:AYUDANTE DE OBRA**

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. X Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. Este b. Ambiental	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: X a. Inmediatamente b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☑ **SG-SST**	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	**Fecha:** Enero- 2021	
	Versión: 001	
	Página **2** de **2**	

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. detenve b. cortes c. Quemadas	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → Material Reciclable b-bolsa negra → Desechos químicos c-Bolsa blanca → Desechos orgánicos d-Bolsa roja → No aprovechables	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria b- Guantes c- Botas con puntera d- Impermeable e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva h- Monogafas i- Camisa de manga corta X j- Casco	0,5
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. sopast b. - ccl.	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	90,5
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

Consorcio SOFAN C-031	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☑ **SG-SST**	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	**Fecha:** **Fecha de modificación:**	Febrero 2022
	Versión: 002	
	Página **1** de **1**	

Fecha: 03 febrero 2026

Señor: NELSON ARMANDO CLAVIJO LOMBANA
CC: 1.0036.475.549.

ASUNTO: *NOTIFICACION EXAMEN* DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1.003.475.549

Consorcio SOFAN C-031	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
23	02	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS
C.C.: 87245639

CARGO: OPERADOR DE MINICARGADOR

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **19/02/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

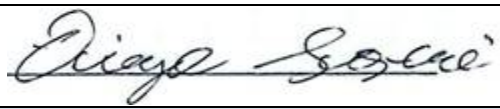
CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PERMANENTES PARA LABORAR CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS - VALORACION EN EPS PARA LAVADO OTICO / USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN BAJA.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS	NOMBRE: FANNY ACOSTA BE
CARGO: OP. DE MINICARGADOR	CARGO: INSP. SST



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 87.245.639

SOSCUE BOLAÑOS
APELLIDOS

DIEGO BERNARDO
NOMBRES



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1964

LA CRUZ
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

30-AGO-1982 LA CRUZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01178506-M-0087245639-20201112 0072427698A 1 8500944155

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:09:19 AM horas del 18/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 97245639

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291435677

PIB
12:04:58

Bogotá DC, 17 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87245639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de febrero de 2026, a las 19:58:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87245639
Código de Verificación	87245639260216195825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

SOPORTE DE NOVEDADES

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
105480919	2026-2-21	CC 87245639
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
SOSCUE BOLANOS	DIEGO BERNARDO	1964-6-11
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
dg 5 con 5h 11 int 1 apt 310		Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
SOCHA - Boyacá	oficinabogota@sofaningenieria.com	5377340
Celular	**Sexo**	
3118742370	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
operario	$2,300,000.00	E.P.S. Famisanar Ltda.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Porvenir	RIESGO 5	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2026-2-21		JORNADA UNICA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9012696649
9012696649

No. de Radicación SAT: 30331461

Fecha de Radicación: 20 02 2026

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]	A. Individual: - Cotizante o cabeza de familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]	A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]	SI [ ] NO [ ]	A. Cotizante [X] C. Beneficiario [ ] B. Cabeza de familia [ ] D. Afiliado adicional [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
SOSCUE Primer Apellido	BOLAÑOS Segundo Apellido	DIEGO Primer Nombre	BERNARDO Segundo Nombre

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	87245639	Femenino [ ] Masculino [X]	Femenino [ ] Masculino [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	

14. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
			11 D 06 M A 1964 A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad / Categoría discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		SI [ ] NO [X]	SI [ ] NO [ ]	Nivel [ ] Grupo [ ]	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa contribución solidaria
COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A		$2.300.000	

26. Residencia Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
			Cabezera Municipal [ ] Rural Disperso [ ] Centro Poblado [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad
		Femenino [ ] Masculino [ ]	Femenino [ ] Masculino [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	

33. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
			D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	Otro	Cual	País	Departamento	Municipio	
B1															D D M M A A A A
B2															D D M M A A A A
B3															D D M M A A A A
B4															D D M M A A A A
B5															D D M M A A A A

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	NIVEL	GRUPO	SI	NO	CATEGORÍA DISCAPACIDAD	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Cabezera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO SOFAN C CERO TREINTA	NT	901906842	

59. Ubicación				
CR 13A 89 38 OF 414	32132821		BOGOTA	DISTRITO CAPITAL
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐
4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS Código ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero Código ☐
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar X
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 14. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐
15. Traslado: A Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria ☐

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	D D M M A A A A

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	D 20 M 02 A 2026	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	
Cantidad:								TOTAL ANEXOS

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. ☐
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. ☐
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. ☐
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. ☐
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. ☐
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres ☐
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016. ☐
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ☐
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. ☐

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la institución
Código del municipio ☐ Código del departamento ☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación	OBSERVACIONES:
D D M M A A A A	D D M M A A A A	CARGO: OPERADOR DE PLANTA AUXILIAR

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Vigilado Supersalud

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **SOSCUE BOLAÑOS DIEGO BERNARDO, CC - 87245639**, está afiliado(a) desde **20/02/2026**, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-02-21**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **23 de febrero de 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **87.245.639**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 17 de Febrero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000598386

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **19/02/2026 11:47:43** Ciudad **SOACHA** Departamento **CUNDINAMARCA**

Doc. Identidad **CC 87245639** Nombre **DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS** Sexo **M** Edad **61 Años**

Teléfono **3118742670** Dirección **SOACHA**

Cargo **OPERADOR DE MAQUINARIA**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**

Arl **NO TIENE** Fondo de pensión **PORVENIR**

ÉNFASIS

Alturas	[ ]	Cardiovascular	[ ]	Manipulación de alimentos	[ ]
Osteomuscular	[x]	Espacios confinados	[ ]	Otros	[ ]

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	[x]	Exámenes de laboratorio	SI [ ]	NO [x]					
Visiometría	[x]	Glic [ ]	Col [ ]	Trigli [ ]	PL [ ]	Otros [ ]			
Optometría	[ ]	**¿Cuáles?**							
Audiometría	[x]								
Espirometría	[x]								
Valortación psicologica	[ ]	Radiografías							
Coord. Motriz	[ ]								
Electrocardiograma	[ ]								
Rx	[ ]								
Psicosensométrico	[ ]								

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNO

RECOMENDACIONES

CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PERMANENTES PARA LABORAR
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS - VALORACION EN EPS PARA LAVADO OTICO / USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN BAJA

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:	Preocupacional o ingreso [X]	Pos-ocupacional o egreso [ ]	Periódico [ ]
	Post incapacidad [ ]	Retorno laboral [ ]	Control [ ]

DATOS DEL PACIENTE



Fecha **19/02/2026 11:47:43** Ciudad **SOACHA** Departamento **CUNDINAMARCA**

Doc. Identidad **CC 87245639** Nombre **DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS** Sexo **M** Edad **61 Años**

Teléfono **3118742670** Dirección **SOACHA**

Cargo **OPERADOR DE MAQUINARIA**

Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**

Arl **NO TIENE** Fondo de pensión **PORVENIR**

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

FIRMA DEL PACIENTE



María Luisa Pérez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS

Con Cedula de Ciudadanía No. 87.245.639

Cursó y aprobó la acción de Formación

SIMULACION VIRTUAL DE EXCAVADORA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM OROZCO DAZA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

13502696 - 25/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920900527650CC87245639C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS

Con Cedula de Ciudadanía No. 87.245.639

Cursó y aprobó la acción de Formación

INSPECCIÓN PRE OPERACIONAL DE LA EXCAVADORA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM OROZCO DAZA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

13502532 - 25/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920900527649CC87245639C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS

Con Cedula de Ciudadania No. 87.245.639

Cursó y aprobó la acción de Formación

CONDICIONES BÁSICAS PARA OPERAR EXCAVADORA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILLIAM OROZCO DAZA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

13502459 - 25/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920900527648CC87245639C.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *(Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Bateria de Riesgo Psicosocial)*
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020

YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó : Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá,D.C Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Omar Agudelo
C.C #. 80.412.639
Teléfono. 2784706
Correo: gerencia@clinisur-ips.com
Firma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Hoja de vida



DIEGO BERNANDO SOSCUE BOLAÑOS
C.C 87.245.639
BARRIO Carrera 13ª # 20-95 Centro
Cel.3118742370
bolanosdiegob@gmail.com

OPERADOR DE MAQUINA PESADA (RETROEXCAVADORA, ORUGAY DE LLANTAS CARGADOR)

Perfil profesional

Soy una persona responsable, dinámica, con aspiraciones, deseos de superación y metas basadas en el logro de objetivos, aprendo con rapidez y me intereso por cumplir de manera adecuada con la puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

ESTUDIOS REALIZADOS

- **PRIMARIA**: Escuela San Rafael (La Cruz Nariño)
- **SECUNDARIA**: Instituto Nacional (Bachiller Académico La Cruz Nariño)

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

RENTACOL LM S.A.S

Nit: 901.741.296 - 0

FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2023
FECHA DE RETIRO: 02 DE FEBRERO DE 2024
FUNCIONES REALIZADAS: OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
JEFE INMEDIATO: LILIANA MARCELA GUTIERREZ (Representante Legal
Correo: rentacol.lm@gmail.com
Teléfono: 601 4672931

DUVANA S.A.S

Nit: 900.751.909 - 6

FECHA DE INICIO: 08 DE MARZO DE 2022
FECHA DE RETIRO: 30 DE JUNIO DE 2023
FUNCIONES REALIZADAS: OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
JEFE INMEDIATO: EDWIN ROJAS GONZALEZ
Correo: auxadmnistrativa@duvana.com.co
Teléfono:601 4672931

CONSORCIO CCA PARQUE COMETA

Nit: 901.240.466 - 6

FECHA DE INICIO: 26 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE RETIRO:16 DE AGOSTO DE 2020
FUNCIONES REALIZADAS: OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
JEFE INMEDIATO: CARLOS CORDOBA AVILES
Correo: gerencia@ccaingenieros.co
Teléfono:601 9260705

Powered by CamScanner

CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS

NIT 901.240.466-6

EQUIVER

CFS Carrillon & Cia. S.A.S.

Bogotá, D.C. 15 de agosto de 2020

CERTIFICACION DE OBRA

Por medio de la presente certifico que el señor **DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS** identificado con C.C. No. 87.245.639, trabajo como **OPERADOR DE MAQUINARIA** para el siguiente contrato:

NO. DE CONTRATO	3902-2018
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE "IDRD"
OBJETO CONTRATO	"LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LAS COMETAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.".
FECHA DE INICIACIÓN	26-08-2019
FECHA DE TERMINACION	16-08-2020

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,

CARLOS CORDOBA AVILES
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 17 No. 89-31, Oficina 601; Teléfono: 9260705; Celular: 3206869505
E-mail: gerencia@ccaingenieros.co-contabilidad@ccaingenieros.co
Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S
NIT. 806.008.737-1

El suscrito Jefe de Recursos Humanos de la sociedad
CONSTRUCTORA PROMOTORA MONTECARLO. con Nit. 806008737-1

C E R T I F I C A

Que el Señor, **DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS.**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **87.245.639** de la Cruz- Nariño, laboro en esta empresa bajo las siguientes condiciones:

Fecha de vinculación:	28 DE OCTUBRE DE 2.010
Cargo Desempeñando:	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA
Tipo de Contrato :	TERMINO INDEFINIDO
Fecha de Retiro:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2.012

Se expide a solicitud del interesado a los Quince (15) días del mes de Noviembre de 2.012

Cordialmente,

INGENIEROS CONSTRUCTORES
CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.
NIT 806.008.737-1

MA. CRISTINA ALBA CASANOVA
Jefe de Recurso Humano
CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S

Carrera. 51 No. 97 A-24. TEL. 2565677-2572989- Fax. 2571696
Bogotá D. C. -Colombia

Powered by CamScanner

DUVANA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
DUVANA S.A.S
NIT 900.751.909-6

CERTIFICA QUE

El Señor **DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **87.245.639 de La Cruz Nariño,** laboro en la empresa desde el día 08 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, desempeñando el cargo de Operador de Retroexcavadora con un contrato a Termino fijo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado dirigida a QUIEN INTERESE, en la ciudad de Bogotá D.C. a los (16) dieciséis días del mes de febrero del 2024.

Contacto: Recursos Humanos, Lizbeth Martinez

Cordialmente.

EDWIN ROJAS GONZÁLEZ
C.C. 80.217.108 de Bogotá
Representante Legal

TEL: 4672931
Email: auxadmnistrativa@duvana.com.co
Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

RENTACOL LM S.A.S.
NIT. 901.741.296-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
RENTACOL LM S.A.S
NIT 901.741.296 - 0

CERTIFICA QUE

El Señor **DIEGO BERNARDO SOSCUE** identificado con cedula de ciudadanía No. **87.245.639 de La Cruz Nariño,** laboro en la empresa desde el día 01 de julio de 2023 hasta el 02 de febrero de 2024, desempeñando el cargo de Operador de Retroexcavadora con un contrato a Termino fijo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado dirigida a QUIEN INTERESE, en la ciudad de Bogotá D.C. a los (16) dieciséis días del mes de febrero del 2024.

Contacto: Recursos Humanos, Lizbeth Martinez

Cordialmente,

Liliana Marcela Gutiérrez
Representante legal.
RENTACOL LM S.A.S.

TEL: 4672931
Email: rentacol.lm@gmail.com
Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

COSTRUCTORA MONTECARLOVIAS S.A.S

Nit:806.008.737 - 1

FECHA DE INICIO: 28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE RETIRO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FUNCIONES REALIZADAS: OPERADOR DE RETROEXCAVADORA ORUGA
JEFE INMEDIATO: MARIA CRISTINA ALBA CASANOVA
Teléfono: 6012565677

Referencias familiares

NOMBRE: ALVARO SOSCUE

OCUPACION: TRANSPORTADOR

TELEFONO: 601 5696011

Referencias personales

NOMBRE: ANTONIO ROMERO

OCUPACION: GUARDA DE SEGURIDAD

TELEFONO: 601 2847063

DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS
C.C. 87.245.639 (LA CRUZ NARIÑO)

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 87245639

NOMBRE

DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS

FECHA DE NACIMIENTO

11-06-1964

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

02-10-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	02-10-2029	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	02-10-2023	PUBLICO



VALID 136356 01/20

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06001831869

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **DIEGO BERNARDO BOLAÑOS SOSCUE,** quien es mayor de edad y vecino(a) de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No**.87.245.639** residenciado(a) Soacha (Cundinamarca) Teléfono**. 3118742370.**

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	**OPERADOR MINICARGADOR**
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (3 MESES) Desde 21 DE FEBRERO 2026 Hasta : 21 DE MAYO 2026
Lugar.	PROVINCIA DEL GUAVIO
Vigencia.	21 DE FRBRERO 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los parágrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no

limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000),** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes

entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa

o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;

c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º , es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.

c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

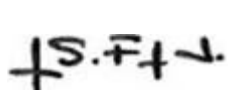
DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En señal de conformidad, las partes suscriben el 21 febrero DE 2026.

EL EMPLEADOR:



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192

EL TRABAJADOR:



DIEGO BERNARDO SUESCU BOLAÑOS
C.C. 87.245.639

Consorcio SOFAN C-031

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SF: SST-FOR-005
VERSION 02
FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		23/02/26	9:00 am	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR: Of. Cochetá		OBJETIVO: SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.

NOMBRE DEL CAPACITADOR	TIEMPO
FANNY YANETH ACOSTA BEJARANO	40 mts.

FIRMA:

NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	Diego Sosa	87.445.629	OP		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CODIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSION: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACIÓN

Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA

Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOZO

Residente SST: ING. MARCELA PINTO

Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS

Entrada: 7:00 a.m

Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m

Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez

Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto

Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES

Notificar los accidentes e incidentes de trabajo

Cumplir el horario laboral

Reportar las condiciones inseguras

Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura

NORMAS AMBIENTALES

Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados **Negro** No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde** Organicos)

No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado

Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado

Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas

No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.

Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan

Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios

IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas
* Reciclar todo lo que mas se pueda
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida

Su familia siempre lo espera en casa

* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Fisicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposición o contacto)	X	
	Falta de iluminación	X			Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas		X
Riesgo Quimico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado	X	
	Manipulación de sustancias	X			Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico		X
	Virus, Hongos	X			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nivel)	X	
	Levantamiento de cargas		X		Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulación de cargas		X		Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos		X		Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mi asignadas.

NOMBRE: Diego Soto CEDULA: 87242639 de Ot

DIRECCIÓN: Juntanares LOCALIDAD: Soacha

TEL / CEL: 3118742370 CARGO: OP

FECHA NACIMIENTO: 11-06-64 CONTRATISTA: Consorcio SOFAN FECHA INGRESO A EMPRESA: 23/02/2026

ARL: Colmena EPS: Famisanar AFP: Porvenir EXÁMENES MEDICOS: SI X NO

RESTRICCIONES MEDICAS: NO PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: Alberto Acosta 3005511

FIRMA EMPLEADO: FECHA: 23/02/26

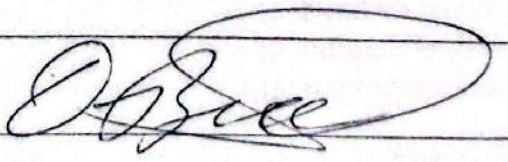
Powered by CamScanner

Nombre: Diego Sostenes Bolaños	Cedula: 87245634
Fecha: 23-07-2026	Cargo: OP

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1

TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. X Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. Alcohol b. Ambiente.	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente X b. Al siguiente día c. Cuando me acuerde d. Días después porque me surgió un dolor e. A la semana siguiente	1

Powered by CamScanner

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. Atrapamiento. b. Ergonomico. c. Golpes.	1
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde → Material Reciclable b-bolsa negra → Desechos químicos c-Bolsa blanca → Desechos orgánicos d-Bolsa roja → No aprovechables	1
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria b- Guantes c- Botas con puntera d- Impermeable e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva h- Monogafas i- Camisa de manga corta j- Casco	1
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. Coops- b. CCL	1
TOTAL, CALIFICACIÓN:	7/7.
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

Powered by CamScanner

Consorcio SOFAN C-031

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Versión: 02
SFI-SST-FOR-020
Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Diego Bernido Sosa Bolaños CARGO: Op. Mini
CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																									RECIBIDO POR	ENTREGADO POR
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla 42	PANTALON Talla 42	BOTAS MATERIAL Talla 42		
23/02/26	X	X	X	X		X		X									X	X					X	X	X		Fanny A.

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Diego Sosa identificado con cedula de ciudadanía No. 87245639 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o especifica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vinculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador)

FIRMA TRABAJADOR: Diego Sosa

FIRMA RESIDENTE SST:

Powered by CamScanner

Fecha: 23 febrero 2026

Señor: DIEGO BERNARDO SOSCUE BOLAÑOS
CC: 87245639

ASUNTO: ***NOTIFICACION EXAMEN*** **DE EGRESO**

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC: 87245639

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:37:46 PM horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1024473696**

Apellidos y Nombres: **SAMBONY CASTRO EDWIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292050568

PIB
12:40:31

Bogotá DC, 26 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN SAMBONY CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1024473696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 12:38:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1024473696
Código de Verificación	1024473696260226123830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.473.696**

SAMBONY CASTRO

APELLIDOS

EDWIN

NOMBRES

Edwin Sambony Castro.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1987**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-JUN-2005 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00503466-M-1024473696-20131030 **00356**22973A 1 1342561583

EDWIN SAMBONY CASTRO

CR 71 C # 68 SUR - 29, BOGOTÁ

3224832724

esambony81@gmail.com

12/06/1987

Colombia

Cédula : 1.024.473.696

Perfil

Soy una persona responsable y de confianza con el trabajo que se me asigna, puntual en la entrega de cualquier actividad que deba realizar, exigente con el desempeño de las actividades diferentes que se tenga que hacer.

Habilidades

- Apoyo en construcción
- Remates
- Preparación de superficies
- Manejo de herramientas manuales y maquinaria ligera
- Manejo de pinturas

Medellín, 14 de enero de 2026

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de URBANUZ CONTRUCCIONES HS SAS, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL CUNDINAMARCA, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1024473696	SANBONY CASTRO EDWIN	17/12/2024		P1472022	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C799202512526157244

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 14/01/2026 15:54:04 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 206.0.24.171, 192.230.104.7, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1024473696
NOMBRES Y APELLIDOS	Sambony Castro,Edwin
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Sambony Castro,Edwin , a los 14 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación